

ANEXO II**Datos mínimos a incluir en el recibo**

Fecha de la operación:

Código entidad y sucursal: XXXXXXXX.

Concepto: 380.

Ejercicio: NNNN.

Período:

Si la declaración es anual: 0A.

Si es trimestral: NT.

Si es mensual: NN.

Identificación de la cuenta de adeudo (CCC):

(Cuando el ingreso sea en efectivo no deberá cumplimentarse este campo).

Identificación del sujeto pasivo o contribuyente:

NIF: XXXXXXXXXXXX.

Apellidos y nombre o razón social:

Importe:

NRC asignado:

Leyenda: «Este recibo surte los efectos liberatorios para con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación».

Nota: el ingreso de la deuda no exime de la obligación de presentar la declaración.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7776 *ORDEN TAS/1309/2005, de 5 de mayo, por la que se dictan normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2006.*

El Presupuesto de la Seguridad Social para 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ha de consignar los recursos que las Entidades integrantes de este Sistema esperan obtener en ese ejercicio y las obligaciones que deben atender en el mismo en las diversas áreas de actividad en que han de desarrollar su acción gestora, con sujeción a lo preceptuado en dicha Ley y a las directrices establecidas en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

En esa línea, el proceso de elaboración del presupuesto consolidado del Sistema y de los correspondientes a los agentes que lo integran ha de tener como marco de obligada actuación el cumplimiento de los principios contenido en dichas Leyes, todo ello orientado a la consecución de los objetivos que se señalen a aquél en la política del Gobierno y especialmente a la del objetivo de superávit presupuestario que se establezca para el mismo en dicho ejercicio.

La consecución de este objetivo de estabilidad con superávit presupuestario ha de ser compatible con el mantenimiento y mejora de los niveles de protección que el Sistema dispensa, niveles que a su vez se verán influenciados positivamente por el destino prioritario y mayoritario de dicho excedente al incremento de las dotaciones al Fondo de Reserva constituido en garantía de las pensiones futuras, conforme a las previsiones legales al respecto.

En el sentido expresado, y a los fines señalados, ese marco de actuación ha de tener en consideración las pre-

visiones contenidas en la Actualización del Programa de Estabilidad de nuestro país para el periodo 2004-2008, y de manera especial el esperado comportamiento de las magnitudes macroeconómicas con mayor incidencia en los ingresos y gastos del Sistema. Asimismo ha de contemplar los criterios y orientaciones que establezca el escenario presupuestario plurianual 2006-2008 elaborado por el Ministerio de Economía y Hacienda, en el que el proceso de elaboración de los presupuestos de 2006, de acuerdo con las disposiciones al respecto de la Ley General Presupuestaria, ha de quedar insertado.

En dicha línea, los programas de gasto de la Seguridad Social tendrán su principal soporte financiero en la continuidad en el incremento de la afiliación y de las cotizaciones a la misma, consecuente con el mantenimiento de unos buenos niveles de crecimiento económico y del empleo, al tiempo que coadyuvarán a la consecución de los correspondientes avances en el proceso de convergencia real con los países más desarrollados de la Unión Europea, favoreciendo los citados crecimientos y el aumento del bienestar de la sociedad española.

A la consecución de los resultados presupuestarios mencionados debe contribuir igualmente la consolidación del proceso de separación de fuentes de financiación del Sistema, conforme a la naturaleza, contributiva o no contributiva, de la protección dispensada por el mismo, con los avances que en materia de financiación de complementos por mínimos de pensiones se producirán en el ejercicio, así como las medidas que se han de seguir aplicando para mantener el crecimiento de los gastos en niveles acordes con la necesaria eficacia, eficiencia y calidad de sus prestaciones y servicios y las acciones que han de continuar desarrollándose para evitar y perseguir el fraude en la liquidación de los recursos que le son propios y en la utilización indebida de esas prestaciones y servicios, en la línea de continuo perfeccionamiento de las actuaciones gestoras.

En ese contexto de suficiencia financiera debe hacerse posible la referida compatibilidad de resultados que demanda la disciplina presupuestaria con el mantenimiento y mejora de los niveles de protección que la Seguridad Social dispensa, ámbito en el que tendrán la debida cobertura en sus presupuestos las acciones que deban ser desarrolladas para hacer efectivas las previsiones legales y reglamentarias en la materia así como los acuerdos que se adopten y que deriven del diálogo político y social al respecto.

Con estas orientaciones, las diversas actividades del Sistema, vinculadas a la consecución de sus objetivos y dotadas de los correspondientes indicadores, en términos de medios y de resultados, para el debido seguimiento de su ejecución, configurarán unos presupuestos por programas en los que los diversos gastos y dotaciones tendrán su debida correlación con la financiación disponible.

En este marco de actuación se articula la presente Orden, que viene a establecer el ámbito de aplicación, la estructura presupuestaria de la Seguridad Social, conforme a sus tradicionales clasificaciones orgánica, por programas y económica, y sin perjuicio de los necesarios desarrollos de carácter territorial, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias al respecto, así como la metodología y criterios a seguir para la evaluación de las propuestas de gastos e ingresos. Todo ello se completa con las instrucciones de procedimiento para la elaboración y tramitación de los diversos anteproyectos que han de conformar el presupuesto del Sistema y del anteproyecto de este presupuesto consolidado y con la determinación de los documentos que han de contener la información correspondiente.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confieren el artículo 5 de la Ley General de la Seguridad Social y el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria he tenido a bien disponer:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

Los diferentes presupuestos que deben integrarse en el del Sistema de la Seguridad Social para que éste refleje la totalidad de los derechos y obligaciones a que se refiere el artículo 32 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de la norma segunda del artículo 36.2 de la citada Ley, se elaborarán ajustándose a las normas y estructura que se establecen en la presente Orden. Tal formulación afectará, en consecuencia, a los presupuestos para el año 2006 de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social y a los de los Centros de gestión de ellas dependientes, así como a los de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y a los de los Centros Mancomunados constituidos por las mismas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la Intervención General de la Seguridad Social, como Centro de gestión, elaborará su presupuesto único y diferenciado que se integrará en el del Servicio Común, Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 2. *Estructuras presupuestarias.*

1. Presupuesto de gastos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General Presupuestaria, el presupuesto de gastos de los Entes a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a una triple clasificación: orgánica, por programas y económica.

A) Clasificación orgánica.

Facilitará el conocimiento de la gestión, el control del presupuesto y la determinación de los costes de los servicios y demás medios utilizados por cada Agente gestor. A tal efecto, los créditos se identificarán y ordenarán de forma que estén agrupados todos los correspondientes a un mismo Ente. En consecuencia, la clasificación orgánica de primer grado será la que se establece seguidamente:

Instituto Nacional de la Seguridad Social.
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
Instituto Social de la Marina.
Treasorería General de la Seguridad Social.

Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y Centros Mancomunados de estas Entidades.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de Entes determinará la estructura siguiente:

Agregado de Entidades Gestoras y Tesorería General.
Agregado de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
Agregado del Sistema.

B) Clasificación por programas.

Esta clasificación permitirá a los Entes gestores agrupar sus créditos según su finalidad y conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley General Presupuestaria, utilizando para ello una estructura por áreas, grupos de programas y programas de acuerdo con la clasificación que se establece en el Anexo I.A de esta disposición.

Sin perjuicio de ello, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley General Presupuestaria, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación de la clasificación por programas que se establece en el Anexo I.B de esta disposición.

C) Clasificación por categorías económicas.

Los créditos atribuidos a cada área, grupo de programas y programas se desarrollarán según la naturaleza económica de los componentes del gasto que hace posible la realización de las prestaciones y servicios integrados en aquellos, según la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas reflejada en el Anexo II.A, y se agruparán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

No obstante este desarrollo, y conforme a lo que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 44 de la Ley General Presupuestaria, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación de la clasificación económica que se incluye en el Anexo II.B de esta disposición.

Con independencia de las clasificaciones anteriores, y en atención a lo previsto en la letra d) del artículo 37 de la Ley General Presupuestaria, a los distintos anteproyectos de presupuestos se acompañará un anexo de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública, que incluirá su clasificación territorial.

En esta misma línea, los respectivos Entes gestores distribuirán sus presupuestos, una vez aprobados, de forma que permitan conocer la clasificación territorial de los medios humanos y financieros que los mismos incorporan, e informarán a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de dicha distribución.

2. Presupuesto de ingresos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley General Presupuestaria, los estados de ingresos se ajustarán a una doble clasificación: orgánica y económica.

A) Clasificación orgánica.

Mediante esta clasificación se identificarán y ordenarán los ingresos correspondientes a cada uno de los Entes gestores de la Seguridad Social facultados para su gestión y administración. En consecuencia, la clasificación orgánica afecta a las siguientes Entidades:

Treasorería General de la Seguridad Social.
Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y Centros Mancomunados de estas Entidades.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de Entes determinará la estructura siguiente:

Agregado de Entidades Gestoras y Tesorería General.
Agregado de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
Agregado del Sistema.

B) Clasificación por categorías económicas.

Los ingresos previstos en los presupuestos se ordenarán, según la naturaleza económica de las fuentes que los generan, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas que figuran en el anexo III de la presente Orden.

Artículo 3. *Metodología de presupuestación y criterios para la evaluación de las propuestas de gastos.*

1. Metodología de presupuestación.

Los Agentes gestores de la Seguridad Social formularán su respectivo presupuesto en estructura por programas, entendiendo ésta como el marco que permite expresar de forma completa y sistemática las actividades a realizar de acuerdo con las contingencias a cubrir o los beneficios de la acción protectora a otorgar, en la que se recogerán los programas que sirven a unos objetivos cuantificados y definidos con claridad y concreción, para cuyo seguimiento y medida se establecen los correspon-

dientes indicadores expresados en términos de medios o de resultados, de forma que en la ejecución de cada programa pueda conocerse el grado de eficacia y eficiencia conseguidos y, en su caso, la calidad de las prestaciones y servicios dispensados.

2. Criterios para la evaluación de las propuestas de gastos.

Como regla general las propuestas crediticias se expresarán en euros corrientes y se presentarán en la forma que se indica en los respectivos modelos. Por excepción, el capítulo 1 se evaluará sin tomar en consideración inicialmente el comportamiento de la tasa de inflación ni las posibles revisiones salariales, cuestiones ambas que serán ajustadas automáticamente por medios informáticos cuando se conozca con mayor exactitud su previsible evolución en el próximo ejercicio. Con la citada salvedad, la evaluación se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

A) Gastos de personal.

Para la estimación de estos gastos se partirá, en primer lugar, del número de efectivos reales a 1 de enero de 2005, a los que se añadirán las altas previstas procedentes de las Ofertas de Empleo Público de los años 2004 y 2005 y otras que se justifiquen. Del número de personas resultantes se deducirán las bajas estimadas por jubilación y otras causas, obteniéndose así los efectivos previstos a 31 de diciembre de 2005.

Para la estimación del número de personas que han de figurar en el Proyecto de Presupuestos para el año 2006, se procederá del mismo modo con la salvedad de que, en este caso, las altas dimanantes de Ofertas de Empleo Público han de extenderse a los efectivos del 2005 no computados anteriormente, así como los que, en su caso, vayan a incorporarse de la correspondiente a 2006.

A los efectivos así estimados se le aplicarán las retribuciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, y en las demás disposiciones con incidencia en los gastos de esta naturaleza.

El crédito resultante podrá incrementarse con el importe que corresponda al personal eventual imprescindible para suplencias en Centros asistenciales por licencias, vacaciones, festivos y otras causas análogas o para tareas específicas coyunturales en Centros administrativos.

Las cuotas de la Seguridad Social se calcularán aplicando los tipos de cotización en vigor sobre las correspondientes bases de cotización.

B) Gastos corrientes en bienes y servicios.

Los gastos de esta naturaleza serán los que se justifiquen estrictamente como necesarios para el logro de los objetivos que se pretendan alcanzar. Se determinarán cuantificando los consumos físicos, actividades y servicios, y la valoración de su importe a los precios pertinentes, de conformidad con las necesidades que hayan de contemplarse y con los baremos y tarifas aplicables.

C) Gastos financieros.

Se estimarán los intereses de los préstamos y otras deudas u operaciones financieras, de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos que los regulan, así como los gastos derivados de su constitución, modificación o cancelación. Se incluirán igualmente los intereses devengados por cualquier operación patrimonial o de gestión que deban soportar los respectivos Agentes gestores.

D) Transferencias corrientes.

Se estimarán según el destino y las normas que las regulan. Por lo que respecta a las transferencias a las familias, consistentes en prestaciones económicas a los beneficiarios de la Seguridad Social, se tendrá presente

para determinar su cuantía, en la medida que les resulte de aplicación, la evolución de las bases reguladoras respectivas, calculando su importe de conformidad con las normas en vigor y la previsible evolución del número de beneficiarios. No obstante, se adoptarán los siguientes criterios para las prestaciones que se indican:

Pensiones.

El crédito correspondiente a este tipo de prestaciones se obtendrá considerando el número de pensiones previsto para el año en cada régimen y clase de pensión, las cuantías de las pensiones respectivas y los primeros pagos.

Incapacidad temporal.

Se consignará la cuantía necesaria para atender las situaciones de incapacidad que se estime vayan a producirse durante el ejercicio, justificando las cifras a las que se haya llegado en función de los salarios que las generan, de la previsión del número y duración de los procesos, así como de las normas vigentes sobre días con derecho a subsidio y porcentajes aplicables.

Prestaciones por maternidad y por riesgo durante el embarazo.

La cuantificación del crédito respectivo se efectuará tomando como referente la estimación del número de personas que tendrán derecho a percibir la prestación, los valores medios de la base reguladora, y la duración de los procesos.

Prestaciones familiares.

Se calculará la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo, tomando como base el censo de beneficiarios y su previsible evolución en el ejercicio.

Las prestaciones de pago único, por nacimiento o adopción de hijo y por parto o adopción múltiples, se estimarán en función de las situaciones que, reuniendo las condiciones exigidas, se prevean pueden producirse en el ejercicio.

Otras prestaciones, indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias.

El crédito estimado para este concepto se determinará teniendo en cuenta, para cada una de las prestaciones cuya cobertura debe amparar, el número de situaciones previstas y sus correspondientes importes medios o unitarios.

E) Inversiones reales.

En la propuesta figurarán los créditos estimados para las inversiones a realizar en el ejercicio 2006 por cada Ente gestor, dejando constancia en cada uno de los proyectos afectados de las provincias a que corresponden, a efectos de su posterior clasificación territorial, de las fechas de iniciación y terminación, de la distribución temporal y económica de la inversión y, separadamente, de los gastos corrientes que generará su puesta en marcha y a pleno funcionamiento.

F) Activos financieros.

Reflejará las cantidades destinadas a la adquisición de títulos valores para materializar el excedente de tesorería que se prevea disponer en el ejercicio. Asimismo se concretarán las cuantías para anticipos y préstamos al personal y para la constitución de depósitos y fianzas. Se tenderá a que exista un equilibrio entre reintegros y concesiones de anticipos y préstamos al personal.

G) Pasivos financieros.

Comprenderá los importes destinados a la cancelación de todo tipo de deudas con vencimiento en el ejercicio, tomando como base, en su caso, los correspondientes cuadros o planes de amortización.

Artículo 4. *Documentación presupuestaria para la elaboración de los presupuestos de gastos.*

Las Entidades Gestoras, Tesorería General y los Centros de ellas dependientes, la Intervención General de la Seguridad Social, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, así como los Centros Mancomunados constituidos por éstas, utilizarán para la expresión y justificación de sus propuestas, en la medida que les sean de aplicación, los documentos presupuestarios que a continuación se relacionan:

A) Documentos genéricos con información global a nivel de Ente gestor.

IG-100. Datos relativos al agente gestor.

IG-101. Grandes líneas de acción y metas sectoriales del agente gestor.

IG-102. Evolución de los gastos por capítulos económicos y propuestas para el ejercicio.

IG-103. Justificación de las propuestas por capítulos económicos.

IG-104. Evolución de los medios financieros por programas y propuestas para el ejercicio.

IG-105. Justificación de las propuestas de los medios asignados a cada programa.

IG-106. Síntesis de las propuestas por programas y capítulos.

IG-107. Movimiento de efectivos de personal.

B) Documentos con información relativa a los programas que integran la estructura de los Agentes gestores.

PG-200 Estructura de programas y de gestión.

PG-201 Ficha resumen del programa.

PG-202. Propuestas de gastos por programas y rúbricas económicas.

PG-203. Memoria descriptiva del grupo o programa y justificación de sus objetivos.

PG-204. Personal funcionario y estatutario por programas: número de efectivos y retribuciones básicas por grupos y cuerpos.

PG-205. Personal funcionario y estatutario por programas: número de efectivos y retribuciones complementarias por niveles.

PG-206. Personal laboral y otro personal por programas: número de efectivos y retribuciones por categorías profesionales.

PG-207. Síntesis de efectivos de personal y retribuciones por programas.

PG-208. Relación de proyectos de inversiones reales por programas y distribución territorial.

PG-209. Efectivos de personal y gastos corrientes que generan las inversiones reales en cada programa.

PG-210. Memoria justificativa de los medios humanos y financieros asignados al programa.

C) Documentos específicos a cumplimentar por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y sus Centros Mancomunados, en la medida en que les afecten.

EM-300. Datos básicos.

EM-301. Proyectos de inversiones reales a nivel de entidad.

EM-302. Efectivos de personal y gastos corrientes que generan las inversiones reales a nivel de entidad.

EM-303. Orden de prioridad asignado a los proyectos de inversiones reales.

EM-304. Gastos de administración.

EM-305. Retribuciones personal directivo.

EM-306. Contratos de alta dirección.

EM-307. Información adicional sobre contratos de alta dirección.

EM-308. Complementos de pensiones.

EM-309. Plan de actividades preventivas.

EM-310. Compensación de costes por utilización de medios en las actividades como servicio de prevención ajeno.

En el anexo IV de esta Orden figuran el formato y las instrucciones de cumplimentación de los modelos citados en este apartado.

Artículo 5. *Elaboración de los presupuestos de gastos.*

Los Agentes gestores de la Seguridad Social elaborarán su respectivo presupuesto de gastos en base a los modelos y siguiendo las instrucciones a que se ha hecho mención en el apartado anterior, conforme a la estructura establecida en el artículo 2.1 y a los criterios de evaluación que se indican en el artículo 3.

Los programas y grupos que configuran la estructura de cada Ente gestor deberán incluir los objetivos que se esperan alcanzar y los indicadores de medios y resultados que permitan evaluar el grado de eficacia, eficiencia y calidad en los servicios que gestionan, los medios humanos y financieros propuestos para la consecución de tales objetivos, así como los proyectos de inversión vinculados a los mismos debidamente territorializados.

Sin perjuicio de lo anterior, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y los Centros Mancomunados por ellas constituidos deberán aportar, con el detalle que se indica en las instrucciones de los modelos respectivos, información relativa a contratos de dirección, complementos de pensiones a su personal pasivo y premios de jubilación, y aquellas el plan de actividades preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se pretenda desarrollar en dicho ejercicio, con la debida prioridad, de modo que su realización pueda ajustarse a los créditos presupuestarios que se aprueben para su cobertura, tal como señala la Orden de 22 de abril de 1997 por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales.

Artículo 6. *Tramitación y plazos de envío de los presupuestos de gastos.*

Los Centros de gestión confeccionarán su presupuesto de acuerdo con lo preceptuado en la presente Orden y con las instrucciones adicionales que, en su caso, puedan recibir de la Entidad de la que dependen. Una vez confeccionado por cada Centro el presupuesto lo remitirá a los Servicios Centrales de la Entidad correspondiente.

Recibidos los presupuestos de los Centros de gestión en los Servicios Centrales de las Entidades Gestoras y Tesorería General se procederá por su parte a verificar la correcta aplicación de la estructura presupuestaria en sus clasificaciones por programas y económica y se analizará el contenido y cuantificación de los programas, procediendo, en su caso, a realizar los ajustes necesarios, tanto en las cifras de créditos como en las de objetivos e indicadores.

Analizados y verificados los presupuestos de sus Centros, cada Entidad Gestora y la Tesorería General, mediante un proceso de integración, elaborará su anteproyecto de presupuesto que será remitido a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en el plazo máximo de veinte días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

En igual plazo, la Intervención General de la Seguridad Social elaborará su anteproyecto, que será igualmente remitido a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para su integración en el de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cada una de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, así como los Centros Mancomunados constituidos por ellas, formularán su anteproyecto de presupuesto de acuerdo con la gestión a desarrollar por el conjunto de centros y dependencias que formen parte de la misma y lo remitirá a la citada Dirección General en el plazo establecido anteriormente.

Artículo 7. Presupuesto de ingresos: criterios para su estimación, elaboración y tramitación.

1. Criterios para su estimación.

La Tesorería General de la Seguridad Social, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y los Centros Mancomunados, llevarán a cabo la cuantificación de los presupuestos de ingresos, dentro de su respectivo ámbito de competencias, conforme a los criterios que se indican seguidamente:

A) Cotizaciones sociales.

Las cotizaciones ordinarias de empleadores y trabajadores se estimarán de conformidad con la normativa en vigor para cada régimen y tipo de contingencias, teniendo presente a su vez la evolución del colectivo de cotizantes y sus respectivas bases y tipos de cotización.

En la previsión de las cotizaciones de desempleados se computarán las que soporta el Servicio Público de Empleo Estatal así como las que retiene a los perceptores de prestaciones de desempleo. A estas cotizaciones se añadirán las bonificaciones para fomento del empleo a cargo de dicha Entidad.

También se incluirán en este capítulo los ingresos originados por el coste de integración de nuevos colectivos o en caso de responsabilidad empresarial como consecuencia de una resolución administrativa o judicial. Se excluye el ingreso del coste de la responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo prevista en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que se imputará al concepto 398 de la clasificación económica del presupuesto de ingresos.

Se aplicarán asimismo a este capítulo la fracción de las aportaciones que corresponda a las cotizaciones en los expedientes de ayudas previas a la jubilación ordinaria. La fracción de tales aportaciones que corresponda a las ayudas propiamente dichas en estos expedientes se imputarán al capítulo 4 –Transferencias corrientes, con aplicación específica según el Ente de procedencia.

B) Ingresos por servicios prestados.

Su estimación se realizará tomando como referencia los ingresos recibidos en contraprestación a los servicios prestados por las Entidades del Sistema, ya provengan de la dispensación de asistencia sanitaria, ambulatoria u hospitalaria, o de cualquier otro servicio gestionado por el que se perciba una compensación económica.

C) Transferencias.

Se especificarán detalladamente todos y cada uno de los conceptos por los que los Entes de la Seguridad Social reciban aportaciones sin contrapartida directa por parte de los mismos, clasificándolas según el Agente financiador y el fin a que se destinan.

D) Ingresos patrimoniales.

Se estimarán los distintos tipos de rendimientos según la naturaleza y carácter de la fuente que los genera, especificando, para los derivados del capital mobiliario, el principal que origina la renta y el tipo de interés conocido o previsto y, para los de capital inmobiliario, la naturaleza

del bien y el precio del aprovechamiento, de acuerdo con los contratos, convenios o tipos de explotación que se prevean en cada caso.

E) Otros ingresos.

Se estimarán en este apartado los ingresos que se prevean recaudar por intereses de demora, recargos y multas, los procedentes de la venta de impresos y material de desecho y cualquier otro en favor de los Entes del Sistema, tales como los procedentes de la enajenación de inversiones reales, del reintegro de préstamos y de otras operaciones financieras.

2. Elaboración y tramitación.

La Tesorería General, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y los Centros Mancomunados elaborarán su respectivo presupuesto de ingresos de conformidad con los criterios expuestos en el punto anterior, en los modelos que se indican seguidamente, cuyo formato e instrucciones de cumplimentación se especifican en el Anexo V, y se remitirán a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en el plazo establecido en el artículo anterior para las propuestas de gastos.

I-1. Pormenor de ingresos.

I-2. Memoria justificativa de los ingresos.

Con el fin de que la Tesorería General pueda cifrar los ingresos por prestación de servicios y otros recursos de su correspondiente ámbito de actuación, las Entidades Gestoras que los generen remitirán a aquélla, dentro de los quince días siguientes al de la entrada en vigor de esta Orden, una evaluación que contemple los ingresos a obtener por cada tipo de servicio o concepto, uniendo una memoria en la que se expongan las bases en que se funda su estimación.

Artículo 8. Elaboración, tramitación y aprobación del Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social.

Recibidos de las Entidades Gestoras, Tesorería General, Intervención General de la Seguridad Social, Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y Centros Mancomunados sus respectivos anteproyectos de presupuestos, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social verificará, en primer lugar, si los criterios de cuantificación de las propuestas crediticias recogidas en los programas se ajustan a lo que se establece en el artículo 3 de esta Orden, comprobando, en segundo lugar, si la estimación de los ingresos se acomoda a lo dispuesto en el artículo 7, requiriendo, en su caso, de los responsables de la elaboración de los presupuestos la información adicional que estime necesaria.

Efectuadas tales comprobaciones, se constituirán en dicha Dirección General grupos de trabajo en las áreas de prestaciones económicas, asistencia sanitaria, servicios sociales y tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes, con participación los Agentes responsables de los presupuestos, que analizarán y discutirán las propuestas formuladas con el fin de asignar los medios que hayan de aplicarse a cada programa en función de los logros u objetivos que se pretendan.

El resultado de tales actuaciones se elevará a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social que decidirá el ajuste de las propuestas a la financiación disponible y las someterá a la consideración del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales para establecer el anteproyecto de presupuesto de los diferentes Agentes gestores, cuya agregación y consolidación realizará la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, incorporando al

efecto los anteproyectos de presupuestos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales que se reciban del Ministerio de Economía y Hacienda.

De las referidas operaciones de agregación y consolidación se obtendrá el anteproyecto de presupuesto de la Seguridad Social en sus diferentes estadios de agregación, el cual, con la documentación a que se alude en el artículo siguiente, se someterá al Gobierno para su aprobación e inclusión en el proyecto de presupuestos generales del Estado a presentar en el Congreso de los Diputados para su examen, enmienda y aprobación por las Cortes Generales.

Artículo 9. *Documentación del proyecto de presupuestos.*

Los documentos que han de conformar el proyecto de presupuestos de la Seguridad Social deben satisfacer los niveles de información exigidos en la Ley General Presupuestaria y específicamente los referidos en el artículo 37 de esta Ley que le sean de aplicación. Con estos contenidos, el proyecto presentará, en series diferenciadas, los libros para recoger, por un lado, la especificación de créditos al nivel de vinculación por grupos o programas y económica que establece el artículo 44 de la citada Ley y, por otro, la especificación de créditos con los desgloses económicos y por programas que prevé el artículo 40 de la misma y que faciliten la adecuada contabilización de su ejecución.

A la documentación del proyecto así conformado se acompañará la serie de tomos que contienen las cuentas y balances de la Seguridad Social del ejercicio 2004.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden TAS/2000/2004, de 17 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2005.

Disposición final primera.

Se faculta a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social para determinar el alcance y contenido de los códigos de las clasificaciones presupuestarias descritas en el artículo 2 de esta disposición, así como para dictar las instrucciones que sean necesarias para la adecuada aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda.

Se faculta a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para:

a) Establecer las instrucciones y modificaciones que procedan para ajustar las clasificaciones presupuestarias a las necesidades de la gestión de las prestaciones y servicios de la Seguridad Social que surjan en el transcurso del ejercicio presupuestario.

b) Solicitar la información complementaria que estime conveniente a los fines pretendidos en la presente Orden y en particular para conocer la distribución de los créditos y efectivos humanos por centros, provincias y Comunidades Autónomas, al objeto de la posible determinación de módulos estándares de asignación de aquellos por niveles de actividad, así como recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con la debida precisión los créditos exigidos para atender la gestión a desarrollar por los Agentes que participan en la elaboración del presupuesto.

c) Realizar las funciones de coordinación, soporte informático y elaboración documental de toda la información que sea necesario procesar para la obtención del documento final del Proyecto de Presupuestos de la Seguridad Social, mediante el desarrollo de los sistemas informáticos que sean precisos.

d) Determinar los libros o tomos que hayan de conformar el proyecto de presupuestos de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de esta Orden, así como dictar las instrucciones precisas para unificar el contenido y la presentación de aquellos al Gobierno y a las Cortes Generales.

Disposición final tercera.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de mayo de 2005.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social. Sra. Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad. Sres. Directores generales de Ordenación de la Seguridad Social, de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social e Interventor General de la Seguridad Social y Sres. Presidentes de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y de sus Centros Mancomunados.

ANEXO I.A.- ESTRUCTURA POR PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ÁREA 2.- ASISTENCIA SANITARIA

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
21	Atención primaria de salud
	2121 Atención primaria de salud
22	Atención especializada
	2122 Medicina ambulatoria de Mutuas de Accidentes de Trabajo
	2223 Atención especializada
	2224 Medicina hospitalaria de Mutuas de Accidentes de Trabajo
23	Medicina marítima
	2325 Medicina marítima
25	Administración y servicios generales de asistencia sanitaria
	2591 Dirección y servicios generales
26	Formación de personal sanitario
	2627 Formación de personal sanitario
27	Transferencias a CC.AA. por los servicios sanitarios asumidos
	2799 Dotaciones transferibles a CC.AA. para la cobertura de las prestaciones sanitarias asumidas

ÁREA 1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
11	Gestión de prestaciones económicas contributivas
	1101 Pensiones contributivas
	1102 Incapacidad temporal y otras prestaciones
	1105 Capitales renta y otras compensaciones financieras de accidentes de trabajo
12	Gestión de prestaciones económicas no contributivas
	1201 Pensiones no contributivas
	1202 Protección familiar y otras prestaciones
13	Administración y servicios generales de prestaciones económicas
	1391 Dirección y servicios generales
	1392 Información y atención personalizada
	1393 Gestión internacional de prestaciones

ÁREA 3.-SERVICIOS SOCIALESÁREA 4.- TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

<u>GRUPOS DE PROGRAMAS</u>		<u>PROGRAMAS</u>	<u>GRUPOS DE PROGRAMAS</u>		<u>PROGRAMAS</u>		
31	Servicios sociales generales	3131	Gestión de prestaciones económicas y centros	41	Gestión de cotización y recaudación	4161	Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria
		3132	Atención a personas mayores			4162	Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación
		3138	Prestaciones técnicas y otras acciones comunes			4263	Gestión financiera
		3434	Acción asistencial y social			4364	Administración del patrimonio
		3435	Acción formativa y gestión de empleo de los trabajadores del mar			4481	Infraestructura informática de la Seguridad Social
34	Otros servicios sociales	3436	Higiene y seguridad en el trabajo	4482	Aplicaciones de afiliación, cotización y recaudación de la Seguridad Social	4483	Centro Informático Contable
		3437	Gestión de desempleo de los trabajadores del mar	4484	Aplicaciones de prestaciones económicas de la Seguridad Social	4486	Apoyo, aplicaciones internas, coordinación informática y gestión de recursos
		3591	Dirección y servicios generales	4591	Dirección y servicios generales		
35	Administración y servicios generales de servicios sociales	3599	Dotaciones transferibles a CC-AA. para la cobertura de los servicios sociales asumidos	4592	Información y atención personalizada	4593	Control interno y contabilidad
36	Transferencias a CC-AA. por los servicios sociales asumidos			4794	Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social	4895	Fondo de Investigación de la protección social

ANEXO I.B.- NIVEL DE VINCULACIÓN DE LA ESTRUCTURA POR PROGRAMAS
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ÁREA 3.-SERVICIOS SOCIALES

GRUPOS DE PROGRAMAS		PROGRAMAS
31	Servicios sociales generales	3131 Gestión de prestaciones económicas y centros 3132 Atención a personas mayores
		3138 Prestaciones técnicas y otras acciones comunes
34	Otros servicios sociales	3434 Acción asistencial y social 3435 Acción formativa y gestión de empleo de los trabajadores del mar 3437 Gestión de desempleo de los trabajadores del mar
35	Administración y servicios generales de servicios sociales	3591 Dirección y servicios generales
36	Transferencias a CC.AA. por los servicios sociales asumidos	3699 Dotaciones transferibles a CC.AA. para la cobertura de los servicios sociales asumidos

ÁREA 1.-PRESTACIONES ECONÓMICAS

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
11 Gestión de prestaciones económicas contributivas	
12 Gestión de prestaciones económicas no contributivas	1201 Pensiones no contributivas 1202 Protección familiar y otras prestaciones
13 Administración y servicios generales de prestaciones económicas	

ÁREA 2.-ASISTENCIA SANITARIA

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
21 Atención primaria de salud	2121 Atención primaria de salud
22 Atención especializada	2223 Atención especializada
23 Medicina marítima	2325 Medicina marítima
25 Administración y servicios generales de asistencia sanitaria	2591 Dirección y servicios generales
26 Formación de personal sanitario	2627 Formación de personal sanitario
27 Transferencias a CC.AA. por los servicios sanitarios asumidos	2799 Dotaciones transferibles a CC.AA. para la cobertura de las prestaciones sanitarias asumidas

ÁREA 4.- TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS

FUNCIONALES COMUNES

PROGRAMAS

GRUPOS DE PROGRAMAS

41 Gestión de cotización y recaudación

42 Gestión financiera

43 Gestión del patrimonio

44 Sistema integrado de informática de la Seguridad Social

45 Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes

46 Control interno y contabilidad

47 Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social

48 Fondo de Investigación de la protección social

ANEXO II.A- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL

1 GASTOS DE PERSONAL

10 ALTOS CARGOS

100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos

0. Retribuciones básicas

1. Retribuciones complementarias

107 Contribuciones a planes de pensiones

11 PERSONAL EVENTUAL

110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual

0. Retribuciones básicas

1. Retribuciones complementarias

2. Otras remuneraciones

117 Contribuciones a planes de pensiones

12 PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO

120 Retribuciones básicas

0. Sueldos del grupo A

0. Sueldos (excepto personal de cupo y médico de EVIS)

1. Sueldos personal de cupo

2. Sueldos personal médico EVIS

1. Sueldos del grupo B

0. Sueldos (excepto personal de cupo)

1. Sueldos personal de cupo

2. Sueldos del grupo C

3. Sueldos del grupo D

4. Sueldos del grupo E

- 5. Trienios
- 6. Pagas extraordinarias
- 121 Retribuciones complementarias
 - 0. Complemento de destino
 - 1. Complemento específico
 - 0. *Componente general personal no sanitario*
 - 1. *Componente general personal facultativo*
 - 2. *Componente general personal sanitario no facultativo*
 - 3. *Componente singular por turnicidad personal sanitario no facultativo*
 - 4. *Componente singular por turnicidad personal no sanitario*
 - 2. Indemnización por residencia
 - 3. Complemento de atención continuada
 - 0. *Personal sanitario facultativo*
 - 1. *Personal sanitario no facultativo*
 - 2. *Personal no sanitario*
 - 3. *Personal de cupo preintegrado*
 - 4. Otros complementos
 - 1. *Complementos transitorios absorbibles*
 - 2. *Retribuciones complementarias de cupo*
 - 9. *Otros complementos*
- 122 Retribuciones en especie
 - 0. Casa vivienda
 - 1. Vestuario
 - 2. Bonificaciones
 - 9. Otras
- 123 Indemnizaciones percibidas por destino en el extranjero
- 124 Retribuciones de funcionarios en prácticas
 - 0. Sueldos del grupo A
 - 1. Sueldos del grupo B
 - 2. Sueldos del grupo C
- 3. Sueldos del grupo D
- 4. Sueldos del grupo E
- 5. Trienios
- 6. Pagas extraordinarias
- 7. Retribuciones complementarias
- 125 Retribuciones de otro personal estatutario temporal
 - 0. Sueldos del grupo A
 - 1. Sueldos del grupo B
 - 2. Sueldos del grupo C
 - 3. Sueldos del grupo D
 - 4. Sueldos del grupo E
 - 6. Pagas extraordinarias
 - 7. Retribuciones complementarias
- 127 Contribuciones a planes de pensiones
- 13 LABORALES
- 130 Laboral fijo
 - 0. Altos cargos
 - 1. Otros directivos
 - 9. Otro personal
 - 0. *Retribuciones básicas y otras remuneraciones*
 - 1. *Productividad personal U.U.R.E.*
- 131 Laboral eventual
 - 0. Retribuciones básicas y otras remuneraciones
 - 1. Productividad personal U.U.R.E.
- 132 Retribuciones en especie
 - 0. Casa vivienda
 - 1. Vestuario

- 2. Transporte de personal
 - 3. Reconocimiento médicos
 - 4. Acción social
 - 5. Seguros
 - 6. Ayudas a pensionistas de la Mutualidad de Previsión
 - 9. Otros
- 19 OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE IMPUTAR**
- 199 Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
 - 0. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
 - 9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01

CAPÍTULO II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES

- 200 Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
- 202 Arrendamientos de edificios y otras construcciones
- 203 Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
- 204 Arrendamientos de material de transporte
- 205 Arrendamientos de mobiliario y enseres
- 206 Arrendamientos de equipos para procesos de información
- 208 Arrendamientos de otro inmovilizado material
- 209 Cánones

21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

- 210 Terrenos y bienes naturales
- 212 Edificios y otras construcciones
- 213 Maquinaria, instalaciones y utillaje

- 2. Bonificaciones
 - 9. Otras
 - 133 Personal contratado de investigación
 - 137 Contribuciones a planes de pensiones
- 14 OTRO PERSONAL**
- 143 Otro personal
 - 147 Contribuciones a planes de pensiones
- 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO**
- 150 Productividad personal funcionario
 - 0. Por desempeño del puesto
 - 1. Por cumplimiento de objetivos
 - 2. Productividad personal U.U.R.E.
 - 151 Gratificaciones
 - 152 Productividad personal estatutario factor fijo
 - 0. Personal estatutario
 - 1. Personal de asistencia pública domiciliaria
 - 153 Productividad personal estatutario factor variable
 - 159 Otros incentivos al rendimiento
- 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR**
- 160 Cuotas de la Seguridad Social
 - 0. Cuotas de la Seguridad Social
 - 9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01
 - 161 Prestaciones complementarias
 - 162 Gastos sociales del personal
 - 0. Formación y perfeccionamiento del personal
 - 1. Servicios de comedor

- 214 Elementos de transporte
- 215 Mobiliario y enseres
- 216 Equipos para procesos de la información
- 219 Otro inmovilizado material
- 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS**
- 220 Material de oficina
 - 0. Ordenario no inventariable
 - 1. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
 - 2. Material informático no inventariable
- 221 Suministros
 - 0. Electricidad, agua, gas y combustible
 - 0. *Energía eléctrica*
 - 1. *Agua*
 - 2. *Gas*
 - 3. *Combustible*
 - 1. Productos farmacéuticos y hemoderivados
 - 0. *Productos farmacéuticos*
 - 2. *Hemoderivados*
 - 3. *Productos farmacéuticos de uso hospitalario en la red hospitalaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria*
 - 2. Instrumental y pequeño utillaje sanitario
 - 3. Instrumental y pequeño utillaje no sanitario
 - 4. Lencería y vestuario
 - 0. *Lencería*
 - 1. *Vestuario*
 - 5. Productos alimenticios
 - 6. Material sanitario para consumo y reposición
 - 0. *Implantes*
 - 1. *Material de laboratorio*
- 222 Comunicaciones
 - 0. Servicios de telecomunicaciones
 - 1. Postales
 - 2. Telegráficas
 - 9. Otras
- 223 Transportes
- 224 Primas de seguros
 - 0. Edificios y locales
 - 1. Vehículos
 - 8. Otro inmovilizado
 - 9. Otros riesgos
- 225 Tributos
 - 0. Estatales
 - 1. Autonómicos
 - 2. Locales
- 226 Gastos diversos
 - 1. Atenciones protocolarias y representativas
 - 2. Información y divulgación
 - 0. *De gestión administrativa*
 - 1. *De comunicación*
 - 3. Jurídicos, contenciosos
 - 4. Gastos derivados de asistencia religiosa
 - 5. Cuotas de asociación
- 2. *Material de radiología*
- 3. *Material de medicina nuclear*
- 4. *Otro material sanitario*
- 7. Material no sanitario para consumo y reposición
- 8. Banco de sangre
- 9. Otros suministros

- 6. Reuniones, conferencias, celebración de actos y cursos
 - 0. *Reuniones, conferencias y celebración de actos*
 - 1. *Cursos de formación y perfeccionamiento*
 - 7. Costas del procedimiento ejecutivo
 - 9. Otros
- 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
 - 0. Informes, dictámenes y otras actuaciones profesionales
 - 1. Estudios, proyectos de investigación y actividades científicas generales
 - 3. Limpieza y aseo
 - 4. Seguridad
 - 5. Servicios contratados de comedor
 - 6. Servicios contratados administrativos
 - 8. Colaboración en la gestión para la prestación de servicios
 - 0. *Servicios de gestión recaudatoria*
 - 1. *Servicios de gestión de prestaciones*
 - 2. *Servicios de carácter informático*
 - 3. *Colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social*
 - 9. Otros
- 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO
 - 230 Dietas
 - 231 Locomoción
 - 232 Traslados
 - 233 Otras indemnizaciones
- 24 GASTOS DE PUBLICACIONES
 - 240 Gastos de edición y distribución
- 25 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS
 - 251 Conciertos con instituciones de atención primaria
 - 1. Con instituciones del Estado
- 2. Con Comunidades Autónomas
- 3. Con entes territoriales
- 4. Con entes u organismos internacionales
- 5. Con entidades privadas
- 6. Con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
- 7. Con Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
- 8. Con otras Entidades del Sistema
- 252 Conciertos con instituciones de atención especializada
 - 1. Con instituciones del Estado
 - 2. Con Comunidades Autónomas
 - 3. Con entes territoriales
 - 4. Con entes u organismos internacionales
 - 5. Con entidades privadas
 - 6. Con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
 - 7. Con Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
 - 8. Con otras Entidades del Sistema
- 253 Conciertos para programas especiales de hemodiálisis
 - 1. Hemodiálisis en centros hospitalarios
 - 2. Club de diálisis
 - 3. Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios
- 254 Conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratamiento y terapias.
 - 1. Conciertos para litotricias renales extracorpóreas
 - 2. Terapia de la insuficiencia respiratoria a domicilio
 - 1. *Oxigenoterapia*
 - 2. *Aerosolterapia*
 - 3. *Otras terapias*
 - 3. Conciertos para técnicas de diagnóstico por imagen

9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01

CAPÍTULO III.- GASTOS FINANCIEROS

3 GASTOS FINANCIEROS

31 DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL

- 310 Intereses
- 311 Gastos de emisión, modificación y cancelación
- 319 Otros gastos financieros

33 DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA

- 330 Intereses
- 331 Gastos de emisión, modificación y cancelación
- 332 Diferencias de cambio
- 339 Otros gastos financieros

34 DE DEPÓSITOS Y FIANZAS

- 340 Intereses de depósitos
- 341 Intereses de fianzas

35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS

- 352 Intereses de demora
- 359 Otros gastos financieros

39 OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE IMPUTAR

- 399 Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
- 0. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
- 9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01

- 1. Conciertos para resonancia nuclear magnética
- 2. Conciertos para TAC
- 9. Otros

- 5. Conciertos para rehabilitación-fisioterapia
- 6. Conciertos para alergias
- 7. Otros servicios especiales

255 Conciertos para el programa especial de transporte

- 1. Servicios concertados de ambulancias
- 2. Traslados de enfermos con otros medios de transporte

256 Conciertos con instituciones administradas y financiadas por la Seguridad Social

257 Servicios concertados para colaboración

258 Otros servicios de asistencia sanitaria

- 1. Reintegro de gastos de asistencia sanitaria
- 2. Otros servicios de asistencia sanitaria
- 3. Convenios con Universidades: Plazas vinculadas

26 SERVICIOS SOCIALES CON MEDIOS AJENOS

261 Conciertos de Servicios sociales con medios ajenos

- 5. Con entidades privadas

262 Convenios de Servicios sociales con medios ajenos

- 1. Con instituciones del Estado
- 2. Con Comunidades Autónomas
- 3. Con entes territoriales
- 4. Con otras instituciones
- 5. Con entidades privadas

29 OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE IMPUTAR

- 299 Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
- 0. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar

- 5. A Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
- 6. A Centros Mancomunados

43 A FUNDACIONES ESTATALES

- 430 A Fundaciones estatales.

44 A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

- 449 Otras transferencias

45 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- 450 Por funciones y servicios transferidos de asistencia sanitaria y servicios sociales.

1. Comunidades Autónomas (I)

- 0. *Andalucía*
 - 1. *Canarias*
 - 2. *Cataluña*
 - 3. *Galicia*
 - 4. *País Vasco*
 - 5. *Comunidad Valenciana*
 - 6. *Navarra*
 - 7. *Murcia*
 - 8. *Asturias*
 - 9. *Castilla-La Mancha*
- ##### 2. Comunidades Autónomas (II)
- 0. *Castilla y León*
 - 1. *Madrid*
 - 2. *Extremadura*
 - 3. *Aragón*
 - 4. *Cantabria*

CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

40 A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- 400 A la Administración del Estado
- 0. Del País Vasco
- 1. De Navarra
- 9. Otras

41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS

- 419 Otras transferencias

42 A LA SEGURIDAD SOCIAL

- 421 Aportaciones para el sostenimiento de servicios comunes
 - 0. Del ejercicio corriente
 - 9. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
- ##### 422 Capitales renta
- 1. Por incapacidad permanente
 - 2. Por muerte
- ##### 423 Cuotas de reaseguro de accidentados de trabajo
- 0. Del ejercicio corriente
 - 9. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
- ##### 429 Otras transferencias a Entidades del Sistema
- 0. Al Instituto Nacional de la Seguridad Social
 - 1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
 - 2. Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales
 - 3. Al Instituto Social de la Marina
 - 4. A la Tesorería General de la Seguridad Social

5. *Baleares*
6. *La Rioja*
- 459 Otras transferencias corrientes
2. Control de gasto en incapacidad temporal a distribuir por cumplimiento de los convenios establecidos
9. Otras
- 46 A CORPORACIONES LOCALES**
- 460 A Corporaciones Locales
- 47 A EMPRESAS PRIVADAS**
- 471 Entregas de botiquines
- 472 Ayudas para balsas de salvamento
- 479 Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
- 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**
- 480 Ayudas genéricas a familias e instituciones sin fines de lucro
0. A organizaciones sindicales y empresariales en compensación por la participación en Consejos Generales y Comisiones Ejecutivas de Entidades Gestoras
1. A organizaciones sindicales y empresariales en compensación por la participación en las Comisiones de Control y Seguimiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
9. Otras ayudas a familias e instituciones
- 481 Pensiones**
1. Invalidez
1. *Régimen General*
2. *Régimen Especial de Trabajadores Autónomos*
3. *Régimen Especial Agrario*
4. *Régimen Especial de Trabajadores del Mar*
5. *Régimen Especial de la Minería del Carbón*
6. *Régimen Especial de Empleados del Hogar*
7. *De Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales*
8. *No contributiva*
2. Jubilación
3. Viudedad
4. Orfandad
5. En favor de familiares
- (Los subconceptos 2 al 5 con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)
- 482 Incapacidad temporal**
1. Subsidio temporal por enfermedad o accidente
2. Compensación por colaboración de Empresas: operación en formalización
- (Todos los subconceptos con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)
- 483 Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo**
1. Sobre las pensiones otorgadas al trabajador o a sus beneficiarios
2. Sobre las prestaciones de incapacidad temporal
3. Sobre las indemnizaciones a tanto alzado y otras prestaciones
- (Todos los subconceptos con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)
- 484 Prestación por maternidad y riesgo durante el embarazo**
1. Subsidio temporal por maternidad
2. Subsidio temporal por riesgo durante el embarazo
- (Todos los subconceptos con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)
- 485 Prestaciones familiares**
1. Asignación por hijo o menor acogido a cargo
2. Asignación por hijo o menor acogido a cargo con discapacidad
3. Prestación por nacimiento o adopción de hijo
4. Prestación por parto o adopción múltiples
- (Todos los subconceptos con el desarrollo por la partida 8.- No contributiva)

- 486 Prestaciones y entregas únicas reglamentarias
0. Prestaciones asumibles por la Seguridad Social procedentes de la extinguida MUNICIPAL
- 1.- *Régimen General*
1. Auxilio por defunción
 3. Indemnización a tanto alzado
 4. Indemnizaciones por baremo
 8. Prestaciones complementarias a cargo del Fondo Especial de la disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986
0. *Pensiones complementarias*
1. *Subsidios*
9. Otras prestaciones y entregas únicas reglamentarias
- (Los subconceptos 1, 3, 4 y 9 con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)
- 487 Prestaciones sociales
1. Ayudas equivalentes a la jubilación anticipada
 0. *De trabajadores de empresas acogidas a planes de reconversión*
 1. *Previas a la jubilación ordinaria*
 2. Prestaciones Síndrome Tóxico
 8. No contributiva
 3. Ayudas públicas de carácter individual a discapacitados
 4. Prestaciones LISMI
 0. *Subsidio de garantía de ingresos mínimos*
 1. *Subsidio por ayuda de tercera persona*
 2. *Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte*
 7. Ayudas públicas de carácter social a instituciones sin fines de lucro
 0. *Subvenciones a Cruz Roja Española, CEAR y Comisión Católica Española de la Migración*
 9. *Otras*
9. Otras ayudas de carácter social
- (Este subconcepto con el desarrollo por las partidas que le afecten del 481.1)
- 488 Otras prestaciones e indemnizaciones
1. Entregas por desplazamiento
 2. Prótesis
 3. Vehículos para inválidos
- (Los subconceptos 1, 2 y 3 con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)
8. Otras prestaciones e indemnizaciones
 1. *Régimen General*
 2. *Régimen Especial de Trabajadores Autónomos*
 3. *Régimen Especial Agrario*
 4. *Régimen Especial de Trabajadores del Mar*
 5. *Régimen Especial de la Minería del Carbón*
 6. *Régimen Especial de Empleados del Hogar*
 7. *De Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales*
 8. *No contributivas*
 9. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
 0. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
 9. *Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01*
- 489 Farmacia
0. Recetas médicas
 1. Reintegro de gastos de farmacia
- (Los subconceptos 0 y 1 con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)
2. Productos farmacéuticos de suministro directo
 0. *Efectos y accesorios*
 1. *Vacunas*

- 627 Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01
- 628 Otro inmovilizado material
- 629 Inmovilizado inmaterial
 - 0 Del ejercicio corriente
 - 9 Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
- 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.**
- 630 Terrenos y bienes naturales
- 632 Edificios y otras construcciones
 - 0. Adquisiciones
 - 1. Construcciones
 - 9. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
- 633 Maquinaria, instalaciones y utillaje
 - 0. Del ejercicio corriente
 - 9. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
- 634 Material de transporte
- 635 Mobiliario y enseres
- 636 Equipos para procesos de información
- 637 Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01
- 638 Otro inmovilizado material
- 639 Inmovilizado inmaterial

CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

- 2. *Tiras reactivas*
- 3. *Medicamentos extranjeros*
- 4. *Botiquines de empresas*
- 5. *Otros*
- 8. Otros
- 9. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
 - 0. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
 - 9. *Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01*
- 49 AL EXTERIOR**
- 490 Al exterior
- CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES**
- 6 INVERSIONES REALES**
- 62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS**
- 620 Terrenos y bienes naturales
- 622 Edificios y otras construcciones
 - 0. Adquisiciones
 - 1. Construcciones
 - 9. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
- 623 Maquinaria, instalaciones y utillaje
- 624 Material de transporte
- 625 Mobiliario y enseres
- 626 Equipos para procesos de información
 - 0 Del ejercicio corriente
 - 9 Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar

- 70 A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**
700 A la Administración del Estado
- 71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS**
719 Otras transferencias
- 72 A LA SEGURIDAD SOCIAL**
720 A la Seguridad Social
0. Al Instituto Nacional de la Seguridad Social
1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
2. Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales
3. Al Instituto Social de la Marina
4. A la Tesorería General de la Seguridad Social
5. A Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
6. A Centros Mancomunados
- 73 A FUNDACIONES ESTATALES**
730 A Fundaciones estatales
- 74 A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS**
749 Otras transferencias
- 75 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS**
(Con el mismo desarrollo que el artículo 45 en la medida que les afecte)
- 76 A CORPORACIONES LOCALES**
760 A Corporaciones Locales
- 77 A EMPRESAS PRIVADAS**
770 A empresas privadas
- 78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**
780 Ayudas genéricas a familias e instituciones sin fines de lucro
781 Para construcción y mejora de centros de discapacitados
782 Para construcción y mejora de centros de mayores
783 Para construcción y mejora de centros de migraciones
- 79 AL EXTERIOR**
790 Al exterior
- CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS**
- 8 ACTIVOS FINANCIEROS**
- 80 ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO**
800 A corto plazo
801 A largo plazo
- 81 ADQUISICIÓN DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO**
810 A corto plazo
811 A largo plazo
- 82 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO**
820 Préstamos a corto plazo
821 Préstamos a largo plazo
- 83 CONCESIÓN DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO**
830 Préstamos y anticipos a corto plazo
0. Al personal
1. Otros
831 Préstamos a largo plazo

CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS**9 PASIVOS FINANCIEROS****91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL**

- 910 Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público
- 911 Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público
- 912 Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector público
- 913 Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público

93 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA

- 930 Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo
- 931 Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo

96 DEVOLUCIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDO SOCIAL

- 962 De Mutuas de A.T. y E.P.

- 0. Al personal
- 1. Otros

84 CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS**840 Depósitos**

- 0. A corto plazo
- 1. A largo plazo

841 Fianzas

- 0. A corto plazo
- 1. A largo plazo

85 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO

- 850 Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público
- 852 Aportaciones a capital de Fundaciones

86 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

- 860 De empresas nacionales o de la Unión Europea
- 861 De otras empresas
- 862 De Centros Mancomunados

88 ACTIVOS FINANCIEROS AFECTOS AL FONDO DE RESERVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y A OTROS FONDOS DEL SISTEMA

- 880 Al Fondo de Reserva de la Seguridad Social
 - 0. Cartera de valores a corto plazo
 - 1. Cartera de valores a largo plazo
 - 2. Saldo financiero en cuentas afectas al Fondo de Reserva
- 889 A Otros Fondos
 - 0. Cartera de valores a corto plazo
 - 1. Cartera de valores a largo plazo

ANEXO II.B -CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA
SEGURIDAD SOCIAL AL NIVEL DE VINCULACIÓN DE LOS CRÉDITOS

CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL

1 GASTOS DE PERSONAL

- 160 0. Cuotas de la Seguridad Social
- 160 9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01
- 199 0. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
- 199 9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01

CAPÍTULO II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

- 226 1. Atenciones protocolarias y representativas
- 299 0. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
- 299 9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01

CAPÍTULO III.- GASTOS FINANCIEROS

3 GASTOS FINANCIEROS

- 310 Intereses
- 311 Gastos de emisión, modificación y cancelación
- 319 Otros gastos financieros
- 330 Intereses
- 331 Gastos de emisión, modificación y cancelación
- 332 Diferencias de cambio
- 339 Otros gastos financieros
- 340 Intereses de depósitos
- 341 Intereses de fianzas
- 352 Intereses de demora

- 359 Otros gastos financieros
- 399 0. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
- 399 9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01

CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

- 400 A la Administración del Estado
- 419 Otras transferencias
- 421 Aportaciones para el sostenimiento de servicios comunes
- 421 9. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
- 422 Capitales renta
- 423 Cuotas de reaseguro de accidentes de trabajo
- 423 9. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
- 429 Otras transferencias a Entidades del Sistema
- 430 A Fundaciones estatales.
- 449 Otras transferencias
- 450 Por funciones y servicios transferidos de asistencia sanitaria y servicios sociales.
- 459 Otras transferencias corrientes
- 460 A Corporaciones Locales
- 471 Entregas de botiquines
- 472 Ayudas para balsas de salvamento
- 479 Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
- 480 Ayudas genéricas a familias e instituciones sin fines de lucro
- 481 Pensiones
- 482 Incapacidad temporal
- 483 Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo
- 484 Prestación por maternidad y riesgo durante el embarazo

CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

- 700 A la Administración del Estado
- 719 Otras transferencias
- 720 A la Seguridad Social
- 730 A Fundaciones estatales
- 749 Otras transferencias
- 750 Por funciones y servicios transferidos de asistencia sanitaria y servicios sociales.
- 759 Otras transferencias de capital
- 760 A Corporaciones Locales
- 770 A empresas privadas
- 780 A familias e instituciones sin fines de lucro
- 781 Para construcción y mejora de centros de discapacitados
- 782 Para construcción y mejora de centros de mayores
- 783 Para construcción y mejora de centros de migraciones
- 790 Al exterior

CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS**8 ACTIVOS FINANCIEROS**

- 800 A corto plazo
- 801 A largo plazo
- 810 A corto plazo
- 811 A largo plazo
- 820 Préstamos a corto plazo
- 821 Préstamos a largo plazo

- 485 Prestaciones familiares
- 486 Prestaciones y entregas únicas reglamentarias
- 487 Prestaciones sociales
- 487 4. Prestaciones LISMI
- 487 7. 0. *Subvenciones a Cruz Roja Española, CEAR y Comisión Católica Española de la Migración*
- 488 Otras prestaciones e indemnizaciones
- 488 9. 0. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
- 488 9. 9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01
- 489 Farmacia
- 489 9. 0. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
- 489 9. 9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01
- 490 Al exterior

CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES**6 INVERSIONES REALES**

- 622 9 Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
- 626 9 Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
- 627 Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01
- 629 9 Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
- 632 9 Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
- 633 9 Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
- 637 Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01

ANEXO III.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO I.- COTIZACIONES SOCIALES

1 COTIZACIONES SOCIALES

12 COTIZACIONES SOCIALES

- 121 Cotizaciones del Régimen General
 - 0. Cuotas de empleadores
 - 1. Cuotas de trabajadores
- 122 Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
 - 1. Cuotas de trabajadores
- 123 Cotizaciones del Régimen Especial Agrario
 - 0. Cuotas de empleadores
 - 1. Cuotas de trabajadores
- 124 Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar
 - 0. Cuotas de empleadores
 - 1. Cuotas de trabajadores
- 125 Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón
 - 0. Cuotas de empleadores
 - 1. Cuotas de trabajadores
- 126 Cotizaciones del Régimen Especial de Empleados de Hogar
 - 0. Cuotas de empleadores
 - 1. Cuotas de trabajadores
- 127 Cotizaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
 - 0. Cuotas por incapacidad temporal

- 830 Préstamos y anticipos a corto plazo
- 831 Préstamos a largo plazo
- 840 Depósitos
- 841 Fianzas
- 850 Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público
- 852 Aportaciones a capital de Fundaciones
- 860 De empresas nacionales o de la Unión Europea
- 861 De otras empresas
- 862 De Centros Mancomunados
- 880 Al Fondo de Reserva de la Seguridad Social
- 889 A Otros Fondos

CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS

9 PASIVOS FINANCIEROS

- 910 Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público
- 911 Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público
- 912 Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector público
- 913 Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público
- 930 Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo
- 931 Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo
- 962 De Mutuas de A. T. y E. P.

1. Cuotas por invalidez, muerte y supervivencia
- 128 Cotizaciones de desempleados y bonificaciones para el fomento del empleo
0. A cargo del Servicio Público de Empleo Estatal
1. Cotizaciones de desempleados
2. Bonificaciones para el fomento del empleo
1. Cotizaciones a cargo de desempleados
- CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS**
- 3 TASAS Y OTROS INGRESOS**
- 32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
- 327 De asistencia sanitaria
0. Gestionada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
0. *Al sector público*
1. *Al sector privado*
2. A Entes u Organismos Internacionales
1. Gestionada por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
0. *Al sector público*
1. *Al sector privado*
2. *A Entidades del Sistema*
2. Gestionada por el Instituto Social de la Marina
0. *Al sector público*
1. *Al sector privado*
2. *A Entidades del Sistema*
3. *Gestionada por Centros Mancomunados*
0. *Al sector público*
1. *Al sector privado*
2. *A Entidades del Sistema*
- 328 De servicios sociales
1. Gestionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales
0. *Al sector público*
1. *Al sector privado*
2. Gestionados por el Instituto Social de la Marina
0. *Al sector público*
1. *Al sector privado*
- 329 De otros servicios
3. De la Seguridad Social al sector público
4. De la Seguridad Social al sector privado
5. De la Seguridad Social a Entidades del Sistema
- 36 INGRESOS POR COMPENSACIÓN DE COSTES DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN**
- 360 Ingresos por compensación de costes de las actividades de prevención
- 37 INGRESOS DEL FONDO ESPECIAL DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA DE LA LEY 21/1986**
- 370 Cotizaciones de asociados
- 371 Otros ingresos
- 38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES**
- 380 De ejercicios cerrados
0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales
2. Del Instituto Social de la Marina
3. De otras Entidades
5. De Mutuas de A.T y E.P.
2. *A Entidades del Sistema*

CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES**4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES****40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

- 400 Del Departamento a que está adscrita
1. Para financiar los complementos a mínimos de pensiones
 2. Para financiar las pensiones no contributivas
 3. Para financiar las prestaciones familiares
 4. Para financiar las prestaciones LISMI
 5. Para financiar las prestaciones del Síndrome Tóxico
 6. Para financiar las ayudas equivalentes a la jubilación anticipada
 0. *De trabajadores de empresas acogidas a planes de reconversión*
 1. *Previas a la jubilación ordinaria*
 7. Para financiar los servicios sociales del Instituto de Mayores y Servicios Sociales
 8. Para financiar los servicios sociales del Instituto Social de la Marina
 9. Otras
 0. *Para bonificaciones de cotizaciones Buques de Canarias.*
 1. *Para bonificaciones de cotizaciones Régimen Especial Agrario*
 2. *Para otras cotizaciones y compensaciones de capitales coste de prestaciones*
 3. *Otras transferencias*
- 401 De otros Departamentos ministeriales
1. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
 2. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el ISM
 9. Otras
- 409 Otras transferencias corrientes

6. De Centros Mancomunados

381 Del presupuesto corriente

0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2. Del Instituto Social de la Marina

3. De otras Entidades

5. De Mutuas de A. T. y E. P.

6. De Centros Mancomunados

39 OTROS INGRESOS

391 Recargos, intereses y multas

0. Recargos de mora y apremio

1. Intereses

2. Multas y sanciones

9. Otros

398 Ingresos afectados a la cobertura de los recargos por falta de medidas de seguridad e higiene

399 Ingresos diversos

0. Ingresos diversos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

2. Otros ingresos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

1. Ingresos diversos del Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2. Ingresos diversos del Instituto Social de la Marina

3. Ingresos diversos de otras Entidades

5. Ingresos diversos de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

6. Ingresos diversos de Centros Mancomunados

8. Costas del procedimiento ejecutivo

- 41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS**
- 410 Del Instituto Nacional de Administración Pública: Para planes de formación
- 419 De otros organismos autónomos
- 42 DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
- 421 Aportaciones para el sostenimiento de servicios comunes
- 422 Capitales renta
1. Por incapacidad permanente
2. Por muerte
- 423 Cuotas de reaseguro de accidentados de trabajo
- 429 Otras transferencias recibidas de Entidades del Sistema
0. Del Instituto Nacional de la Seguridad Social
1. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
2. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales
3. Del Instituto Social de la Marina
4. De la Tesorería General de la Seguridad Social
5. De Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
6. De Centros Mancomunados
- 44 DE SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS**
- 440 De sociedades mercantiles estatales
- 441 De entidades empresariales
- 449 De otros organismos públicos
- 45 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS**
- 459 Otras transferencias corrientes
- 46 DE CORPORACIONES LOCALES**
- 460 De Corporaciones Locales
- 47 DE EMPRESAS PRIVADAS**
- 470 De empresas privadas
- 471 Aportaciones de empresas colaboradoras para el sostenimiento de los Servicios Comunes
- 48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**
- 480 De familias e instituciones sin fines de lucro
- 49 DEL EXTERIOR**
- 490 Del Fondo Social Europeo
1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
2. Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales
3. Al Instituto Social de la Marina
- 499 Otras
- CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES**
- 5 INGRESOS PATRIMONIALES**
- 50 INTERESES DE TÍTULOS VALORES**
- 500 Del Estado
0. No afectos al Fondo de Reserva
1. Afectos al Fondo de Reserva
- 501 De organismos autónomos
- 504 De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos
- 505 De Comunidades Autónomas
- 506 De Corporaciones Locales y otros entes territoriales
- 507 De empresas privadas

- 51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS**
- 510 Al Estado
 - 511 A organismos autónomos
 - 512 A la Seguridad Social
 - 514 A sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos
 - 515 A Comunidades Autónomas
 - 516 A Corporaciones Locales y otros entes territoriales
 - 517 A empresas privadas
 - 518 A familias e instituciones sin fines de lucro
 - 0. Al personal
 - 1. Otros
 - 519 Al exterior
- 52 INTERESES DE DEPÓSITOS**
- 520 Intereses de cuentas bancarias
 - 0. No afectas al Fondo de Reserva
 - 1. Afectas al Fondo de Reserva
 - 529 Intereses de otros depósitos
- 53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS**
- 531 De organismos autónomos
 - 534 De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos
 - 537 De empresas privadas
- 54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES**
- 540 Alquileres y productos de inmuebles
 - 541 Arrendamientos de fincas rústicas
 - 549 Otras rentas
- 55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES**
- 550 De concesiones administrativas
 - 551 Aprovechamientos agrícolas y forestales
 - 559 Otras concesiones y aprovechamientos
- 59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES**
- 599 Otros ingresos patrimoniales
- CAPÍTULO VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES**
- 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES**
- 60 DE TERRENOS**
 - 600 Venta de solares
 - 601 Venta de fincas rústicas
 - 61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES**
 - 619 Venta de otras inversiones reales
 - 68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL**
 - 680 De ejercicios cerrados
 - 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
 - 1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales
 - 2. Del Instituto Social de la Marina
 - 3. De otras Entidades
 - 5. De Mutuas de A.T y E.P.
 - 6. De Centros Mancomunados
 - 681 De presupuesto corriente
 - 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales
2. Del Instituto Social de la Marina
3. De otras Entidades
5. De Mutuas de A. T. y E. P.
6. De Centros Mancomunados

CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- 700 Del Departamento a que está adscrita
7. Para financiar los servicios sociales del Instituto de Mayores y Servicios Sociales
 8. Para financiar los servicios sociales del Instituto Social de la Marina
 9. Otras

701 De otros Departamentos ministeriales

1. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
2. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el Instituto Social de la Marina
9. Otras

709 Otras transferencias de capital

71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

- 710 De organismos autónomos

72 DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- 720 De la Seguridad Social
0. Del Instituto Nacional de la Seguridad Social
 1. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
 2. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales
 3. Del Instituto Social de la Marina

4. De la Tesorería General de la Seguridad Social
5. De Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
6. De Centros Mancomunados

74 DE SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

- 740 De sociedades mercantiles estatales
- 741 De entidades empresariales
- 749 De otros organismos públicos

75 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- 759 Otras transferencias de capital

76 DE CORPORACIONES LOCALES

- 760 De Corporaciones Locales

79 DEL EXTERIOR

- 790 Del Fondo Europeo de Desarrollo Regional
1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
 2. Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales
- 799 Otras

CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS

8 ACTIVOS FINANCIEROS

80 ENAJENACIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO

- 800 A corto plazo
- 801 A largo plazo

81 ENAJENACIÓN DE OBLIGACIONES Y BONOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

- 810 A corto plazo
 - 3. De otras Entidades
- 811 A largo plazo
 - 5. De Mutuas de A. T. y E.P.
 - 6. De Centros Mancomunados
- 82 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PÚBLICO
 - 820 A corto plazo
 - 821 A largo plazo
- 83 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO
 - 830 A corto plazo
 - 0. Al personal
 - 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
 - 1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales
 - 2. Del Instituto Social de la Marina
 - 3. De otras Entidades
 - 5. De Mutuas de A. T. y E.P.
 - 6. De Centros Mancomunados
 - 1. Otros
 - 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
 - 1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales
 - 2. Del Instituto Social de la Marina
 - 3. De otras Entidades
 - 5. De Mutuas de A. T. y E.P.
 - 6. De Centros Mancomunados
 - 831 A largo plazo
 - 0. Al personal
 - 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
 - 1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales
 - 2. Del Instituto Social de la Marina
- 84 DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS
 - 840 Devolución de depósitos
 - 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
 - 1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales
 - 2. Del Instituto Social de la Marina
 - 3. De otras Entidades
 - 5. De Mutuas de A. T. y E.P.
 - 6. De Centros Mancomunados
 - 841 Devolución de fianzas
 - 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
 - 1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales
 - 2. Del Instituto Social de la Marina
 - 3. De otras Entidades
 - 5. De Mutuas de A. T. y E.P.
 - 6. De Centros Mancomunados

913 Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público

93 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA EXTRANJERA

930 Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo
931 Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo

96 PARTICIPACIONES EN FONDO SOCIAL

962 De Mutuas de A.T. y E.P.

85 ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

850 Enajenación de acciones y participaciones del sector público

86 ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

860 De empresas nacionales o de la Unión Europea

861 De otras empresas

862 Devolución de participaciones en Centros Mancomunados

87 REMANENTES DE TESORERÍA

870 Remanente de tesorería

872 Remanente para la cobertura de prestaciones sociales de accidentados de trabajo

88 UTILIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS AFECTOS AL FONDO DE RESERVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y A OTROS FONDOS DEL SISTEMA

880 Al Fondo de Reserva de la Seguridad Social

0. Cartera de valores a corto plazo

1. Cartera de valores a largo plazo

2. Saldo financiero en cuentas afectas al Fondo de Reserva

889 A Otros Fondos

0. Cartera de valores a corto plazo

1. Cartera de valores a largo plazo

CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS

9 PASIVOS FINANCIEROS

91 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL

910 Préstamos recibidos a corto plazo de entes del sector público

911 Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público

912 Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del sector público

ANEXO IV.- RELACION DE MODELOS E INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2006
B.I	VISION GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR	
DATOS RELATIVOS AL AGENTE GESTOR		IG-100
AGENTE GESTOR:		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG--100: DATOS RELATIVOS AL AGENTE GESTOR

Desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica, la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no implique la supresión de los apartados que se detallan a continuación:

1. Normativa que regula su creación y funcionamiento
2. Organigrama
3. Instituciones o dependencias de que consta, indicando además su capacidad y grado de ocupación cuando se trate de centros sanitarios o asistenciales.
4. Prestaciones y servicios que gestiona
5. Cuantía y composición del colectivo protegido y distribución territorial del mismo por provincias y CC.AA.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-101: GRANDES LINEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL AGENTE GESTOR.

Desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica, la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no implique la supresión de los apartados que se detallan a continuación:

1. Grandes líneas de acción del Agente gestor.
 Se relacionarán las actuaciones básicas que el Agente gestor se propone desarrollar en el año 2006.
2. Metas sectoriales:
 - Se describirán los objetivos generales de protección y de gestión que se pretendan alcanzar, como consecuencia de las actuaciones definidas en el apartado anterior, en cada una de las áreas presupuestarias que sean competencia del Agente gestor sin llegar a concretar los objetivos de los programas para cuyo detalle y justificación se reservan los modelos PG-201.- Ficha resumen del programa y PG-203.- Memoria descriptiva del programa y justificación de sus objetivos.
 - Incidencia de tales objetivos sobre el colectivo protegido: relaciones y comentarios.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2006
B.I	VISION GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR	
GRANDES LINEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL AGENTE GESTOR		
IG-101		
AGENTE GESTOR:		

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL								AÑO 2006	
B.I		VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR							
EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO								IG-102	
AGENTE GESTOR:								Pág. 2	
DESGLOSE DEL CAPITULO 4	Liquidación 2004 (*) (1)	EJERCICIO 2005		Consolidaciones (4)	Presupuesto base (5)= (3) + (4)	Proyecto 2006 (6)	VARIACIONES		
		Prev. Liquid. (*) (2)	Presupuesto inicial (*) (3)				Absoluta (7)=(6) - (5)	% (7X100)/(5)	
Pensiones									
▪ Contributivas									
▪ No contributivas									
Incapacidad temporal									
▪ Contingencias comunes									
▪ Contingencias de A.T y E.P.									
Maternidad y riesgo durante el embarazo									
Prestaciones familiares									
Otras prestaciones económicas									
LISMI									
Farmacia									
CC.AA. (gestión transferida)									
Capitales renta y otras compensaciones financieras									
Otras transferencias corrientes									
TOTAL CAPITULO 4									

(*) Importes homologados a la estructura de 2006

Importes en miles de euros con dos decimales

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL								AÑO 2006	
B.I		VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR							
EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO								IG-102	
AGENTE GESTOR:								Pág. 1	
CAPITULOS	Liquidación 2004 (*) (1)	EJERCICIO 2005		Consolidaciones (4)	Presupuesto base (5)= (3) + (4)	Proyecto 2006 (6)	VARIACIONES		
		Prev. Liquid. (*) (2)	Presupuesto inicial (*) (3)				Absoluta (7)=(6) - (5)	% (7X100)/(5)	
Gastos de personal									
Gastos en bienes corrientes y servicios									
Gastos financieros									
Transferencias corrientes									
Total operaciones corrientes									
Inversiones reales									
Transferencias de capital									
Total operaciones capital									
Total operaciones no financieras									
Activos financieros									
Pasivos financieros									
Total operaciones financieras									
TOTALES									

(*) Importes homologados a la estructura de 2006

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-102: EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO.

Tiene como finalidad dar una visión global de la evolución de las dotaciones de gasto por capítulos económicos (página 1) y de las rúbricas que comprende el capítulo 4 (página 2) partiendo de la liquidación de 2004 para llegar a las que se estiman necesarias en cada Entidad para el ejercicio 2006. Su cumplimentación por columnas se efectuará del siguiente modo:

Liquidación 2004. Previsión liquidación 2005 y Presupuesto inicial. Se indicarán en cada una de las columnas los importes respectivos debidamente homologados a la estructura presupuestaria del año 2006.

Consolidaciones. Recogerá las variaciones que, como consecuencia de modificaciones de crédito a efectuar en el Presupuesto de 2005, hayan de tener repercusión en el Proyecto de Presupuesto para el año 2006. Dichas variaciones deben ser evaluadas y justificadas en el modelo IG-103.

Presupuesto base. Agrupará el resultado de sumar algebraicamente los importes de las columnas de "Presupuesto inicial" y la de "Consolidaciones".

Proyecto 2006. Consignará las propuestas de gastos para cada uno de los capítulos y rúbricas económicas que se especifiquen en las dos páginas del modelo.

La columna de variaciones reflejará la diferencia absoluta y porcentual de los importes consignados en la columna de proyecto 2006 en relación con la del Presupuesto base.

El importe a consignar en las rúbricas que se recogen en la página 2 del modelo, como desglose del capítulo 4, deberá coincidir con el que expresen las aplicaciones económicas que se indican seguidamente:

RÚBRICAS	APLICACIONES ECONÓMICAS
Pensiones contributivas	Concepto 481 del grupo 11
Pensiones no contributivas	Concepto 481 del grupo 12
I.T. contingencias comunes	Partidas 1 a 6 de los subconceptos 1 y 2 del concepto 482 (programa 1102)
I.T. contingencias de A.T. y E.P.	Partida 7 del subconcepto 1 del concepto 482 (programa 1102)
Maternidad y riesgo embarazo	Concepto 484 del programa 1102
Prestaciones familiares	Concepto 485 del programa 1202
Otras prestaciones económicas	Concepto 483, 486, 487 y 488 de los programas que integran el área 1.
LISMI	Subconcepto 487.4 del programa 3131
Farmacia	Concepto 489
CC.AA. (gestión transferida)	Suma de los importes de los grupos 27 y 36 más art. 45 del programa 12.01
Capitales coste y otras compensaciones financieras	Artículo 42
Otras transferencias corrientes	Diferencia del total del capítulo 4 y la suma de todos los anteriores

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-103:
JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS.**

Tiene como finalidad justificar a grandes rasgos las dotaciones propuestas para cada una de las rúbricas que se expresan en el modelo IG-102 en relación con los objetivos a conseguir, distinguiendo la necesidad de las dotaciones actuales, y cuando se proponga, la necesidad de su incremento. Se desglosará en los dos apartados siguientes:

1. Justificación por capítulos económicos (excepto el capítulo 4)
Se efectuará por el orden que se expresa en la página 1 del modelo IG-102, con excepción del capítulo 4 para cuya justificación se reserva el epígrafe siguiente.
2. Justificación del capítulo 4.- Transferencias corrientes

Deberán justificarse por el orden que se indica en la página 2 del modelo IG-102 en la medida que le resulte de aplicación a cada Agente gestor.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2006
VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR		
B.I	JUSTIFICACION DE LAS PROPUESTAS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS	IG-103
AGENTE GESTOR:		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-104: EVOLUCIÓN DE LOS MEDIOS FINANCIEROS POR PROGRAMAS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO.

Tiene como finalidad dar una visión global de la evolución de las dotaciones de gasto por programas partiendo de la liquidación de 2004 para llegar a las que se estiman necesarias en cada Entidad para el ejercicio 2006.

Su cumplimentación por columnas se efectuará siguiendo las pautas dadas en el modelo IG-102. Al final del impreso se indicará el número de personas en cada una de las columnas afectadas.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL								AÑO 2006	
B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR								
EVOLUCIÓN DE LOS MEDIOS FINANCIEROS POR PROGRAMAS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO								IG-104	
AGENTE GESTOR:									
PROGRAMAS		EJERCICIO 2005			Consolidaciones	Presupuesto base	Proyecto 2006	VARIACIONES	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Liquidación 2004 (*)	Previsión Liquid. (*)	Presupuesto inicial (*)				Absoluta	%
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(3)+(4)	(6)	(7)=(6)-(5)	(7x100)/(5)
TOTAL IMPORTES									
TOTAL PERSONAS									

(*) Importes homologados a la estructura de 2006

Importes en miles de euros con dos decimales

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-105:
JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS MEDIOS ASIGNADOS A CADA
PROGRAMA.**

Tiene como finalidad justificar a grandes rasgos los medios financieros propuestos para cada uno de los programas que integran la estructura del Agente gestor y las variaciones que se produzcan en relación con las del Presupuesto de 2005. Se justificarán igualmente la evolución de los medios humanos a nivel de Agente gestor.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2006
B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR	
JUSTIFICACION DE LAS PROPUESTAS DE LOS MEDIOS ASIGNADOS A CADA PROGRAMA		
AGENTE GESTOR: IG-105		

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-200:
ESTRUCTURA DE PROGRAMAS Y DE GESTIÓN.**

La estructura de programas se describirá con los códigos y denominación de las áreas, grupos y programas que integran la estructura del Agente gestor.

La estructura de gestión se identificará de forma que las sucesivas columnas que comprende aparezcan encabezadas por los distintos tipos de Centros que gestionan el programa, consignándose una "X" a la altura de la línea relativa al programa en cuya gestión participe. De este modo podrá advertirse en sentido vertical la amplitud de la gestión asignada a cada tipo de Centro y, en sentido horizontal, las clases de Centros que participan en la ejecución de cada programa.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2006
B.II	INFORMACION RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR	
ESTRUCTURA DE PROGRAMAS Y DE GESTIÓN		PG-200
AGENTE GESTOR:		
ESTRUCTURA DE PROGRAMAS		
CÓDIGO	DENOMINACION	TIPOS DE CENTROS

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-201: FICHA
RESUMEN DEL PROGRAMA

Recoge una síntesis de los rasgos fundamentales del programa cuyo desarrollo se realiza en el resto de los impresos. Los epígrafes que contiene y el modo en que ha de cumplimentarse se detallan seguidamente:

1. **"Agente gestor"**: reflejará el nombre respectivo y la clave numérica del código correspondiente de acuerdo con la siguiente secuencia:
 - 901. Instituto Nacional de la Seguridad Social
 - 902. Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
 - 903. Instituto de Mayores y Servicios Sociales
 - 904. Instituto Social de la Marina
 - 905. Tesorería General de la Seguridad Social
- Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y sus Centros Mancomunados consignarán en este campo los tres dígitos correspondientes a su número de registro.
2. **"Programa"**: Se expresará el nombre y código que le define en la estructura correspondiente.

3. **"Responsable"**: Cargo que, bajo su responsabilidad y de acuerdo con la legalidad vigente, dispone de los medios asignados al programa y los gestiona para conseguir los objetivos propuestos.

4. **"Actividades"**: Recogerá una síntesis de las tareas más relevantes que han de realizar los medios humanos asignados al programa para la consecución de los objetivos previstos en el mismo.

5. **"Objetivos"**: Deberán reflejarse para cada uno de los objetivos que se propongan las magnitudes que resulten de la liquidación de 2004 y las que refleja el Presupuesto de 2005 debidamente homologadas, en ambos casos, con las previstas para 2006, así como la

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO				
		2006				
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR	PG-201				
FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA						
AGENTE GESTOR:						
PROGRAMA:						
RESPONSABLE:						
ACTIVIDADES:						
CL	OBJETIVOS	Liquidación 2004(*)	Presupuesto 2005(*)	Proyecto 2006	Diferencia (2006-2005)	
01						
02						
03						
04						
05						
06						
07						
08						
09						
CL	MEDIOS	Liquidación 2004(*)	Presupuesto 2005(*)	Proyecto Importe	Diferencia (2006-2005) Absoluta	%
10	NUMERO DE PERSONAS					
11	Gastos de personal					
12	Otros gastos de funcionamiento					
13	TOTAL COSTE DE LOS SERVICIOS					
14	Transferencias					
15	Inversiones					
16	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS					
17	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS					
18	TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA					
CL	INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	Liquidación 2004(*)	Presupuesto 2005(*)	Proyecto 2006	Diferencia (2006-2005)	
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						

(*)Magnitudes homologadas a la estructura de 2006

Importes en miles de euros con dos decimales

su caso, las magnitudes correspondientes debidamente homologadas con la que se reflejen en la de "Proyecto 2006". Finalmente se indicará la diferencia absoluta entre las magnitudes reflejadas en la columna del "Proyecto 2006" en relación con las del "Presupuesto 2005".

De la misma forma que en los objetivos, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social establecerá los indicadores-tipo correspondientes a cada uno de los programas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y Centros Mancomunados al objeto de proceder a su agregación mediante la explotación informática pertinente.

diferencia entre estos dos últimos ejercicios. La cuantificación respectiva deberá corresponderse con la expresada en los indicadores que permiten su evaluación.

La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social establecerá los objetivos-tipo correspondientes a cada uno de los programas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y sus Centros Mancomunados al objeto de obtener y presentar, por un lado, la información global del Sector y, por otro, agregar, en su caso, las magnitudes correspondientes a los datos aportados por las Entidades Gestoras.

6. "Medios": En las distintas columnas se recogerá el número de personas asignadas al programa y el coste global del mismo desglosado en los siguientes apartados:

- Gastos de personal. El importe ha de coincidir con el total del capítulo 1 consignado en el PG-202.
- Otros gastos de funcionamiento. El importe ha de ser igual a la suma de los expresados en los capítulos 2 y 3 del PG-202.
- Total coste de los servicios. Resultante de sumar las cuantías reflejadas en los apartados anteriores.
- Transferencias. Se incluirán tanto las corrientes como las de capital; consecuentemente el importe consignado deberá corresponderse con la suma de las cuantías de los capítulos 4 y 7 del PG-202.
- Inversiones. Se consignará el total del capítulo 6 del PG-202.
- Total operaciones no financieras. Suma de los importes de las claves 13, 14 y 15 del campo de medios del impreso.
- Total operaciones financieras. La cuantía a consignar debe corresponderse con el total de los capítulos 8 y 9 del PG-202.
- Total gastos del programa. Suma de las cantidades de las claves 16 y 17 del campo de medios, que deberá coincidir con el importe de la columna correspondiente del PG-202.

7. "Indicadores para el seguimiento de los objetivos": Deberán figurar los que se estimen necesarios para la cuantificación y seguimiento de los objetivos propuestos de forma que en la ejecución de cada programa pueda conocerse el grado de eficacia y eficiencia conseguidos. En las columnas "Liquidación 2004" y "Presupuesto 2005" se expresarán, en

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-202:
PROPUESTAS DE GASTOS POR PROGRAMAS Y RÚBRICAS ECONÓMICAS**

Recogerá los créditos que se proponen para cada uno de los programas que integran la estructura de cada Ente gestor, de acuerdo con la clasificación económica que para el año 2006 se establece en el anexo II de esta Orden. La cumplimentación de este modelo se efectuará de la siguiente forma:

1. Los epígrafes "Agente gestor" y "Programa", se cumplimentarán en la forma indicada para el modelo PG-201.
2. La columna "Aplicación económica" recogerá los dígitos correspondientes que identifican la rúbrica presupuestaria, empezando por el concepto y continuando en su caso, por el subconcepto y partida. Las denominaciones respectivas podrán ser objeto de abreviación lógica con el fin de que no ocupen más de una línea en la "explicación del gasto".
3. En las columnas de "Liquidación 2004" y "Presupuesto 2005" se indicarán, respectivamente, los créditos liquidados y aprobados con el detalle previsto en la estructura en vigor, efectuándose a tal efecto las homologaciones que sean necesarias. A su vez la de "Proyecto 2006", recogerá los créditos propuestos para todas y cada una de las rúbricas que le afecten. Finalmente, se indicará para cada una de las rúbricas la "diferencia", absoluta y relativa, entre los importes propuestos en el proyecto 2006 en relación con los del Presupuesto 2005. En todas las columnas se consignarán sumas parciales para cada capítulo y otra final con los gastos totales del programa. Todos los importes han de expresarse en miles de euros con dos decimales.

La información recogida en este modelo, así como la del PG-201 anterior, será objeto de la oportuna explotación informática, por lo que la correcta cumplimentación de ambos resulta esencial para la obtención del documento final del Proyecto de Presupuestos de Gastos de la Seguridad Social en sus diferentes estadios de agregación.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL			INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR		ANO 2006		
PROPUESTAS DE GASTOS POR PROGRAMAS Y RÚBRICAS ECONÓMICAS			PROPUESTAS DE GASTOS POR PROGRAMAS Y RÚBRICAS ECONÓMICAS		PG-202		
AGENTE GESTOR:			PROGRAMA:				
Aplicación económica			EXPLICACIÓN DEL GASTO	Liquidación 2004(*)	Presupuesto 2005(*)	Proyecto 2006	Diferencia (2006-2005)
Concepto	Subc.	Partida					

(*) Importes homologados a la estructura de 2006

Importe en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-203: MEMORIA DESCRIPTIVA DEL GRUPO O PROGRAMA Y JUSTIFICACIÓN DE SUS OBJETIVOS.

Desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica, la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no implique la supresión de los apartados que se detallan a continuación:

1. Memoria descriptiva del grupo o programa
 - Descripción del grupo o programa. Se expresarán las prestaciones y servicios que incluye el grupo o programa, así como las unidades que permitan medirlos por su cuantía y calidad.
 - Actividades que comprende. Se enumerarán las actividades genéricas que exige el desarrollo del grupo o programa, así como los Centros que intervienen en su ejecución.
2. Justificación de los objetivos
 - Relación, definición y justificación de cada uno de los objetivos que se esperan alcanzar como contrapartida a los medios humanos y financieros que se proponen y su incidencia sobre el colectivo al que van destinadas las prestaciones y servicios que ofrece el grupo o programa.
 - Acciones a realizar para alcanzar los objetivos previstos. Se indicarán las acciones concretas a realizar para conseguir los objetivos previstos y, en lo posible, el calendario de realización cuando tales acciones no tengan continuidad durante el ejercicio.
 - Indicadores más relevantes. Se explicarán los indicadores más relevantes de los que en el grupo o programa sirven para medir el grado de ejecución de los objetivos.

AÑO 2006	PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS GRUPOS O PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR
AGENTE GESTOR:	MEMORIA DESCRIPTIVA DEL GRUPO O PROGRAMA Y JUSTIFICACIÓN DE SUS OBJETIVOS
PROGRAMA:	C O D I G O

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-204: PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: N.º DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES BÁSICAS POR GRUPOS Y CUERPOS

Este modelo recogerá los efectivos humanos y las retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario correspondientes a cada uno de los programas que integran la estructura de cada Ente gestor. Su cumplimentación se efectuará de la siguiente manera:

Primera: se ordenarán las personas adscritas al programa por grupos de titulación (A, B, C, D y E) y dentro de cada uno de ellos se detallarán los distintos cuerpos o escalas identificados con el "Código del Cuerpo" por el que se clasifica el personal en la normativa vigente, recogiendo seguidamente en la columna "denominación" el nombre del correspondiente cuerpo o escala. En las dos columnas adyacentes se recogerán el número de personas pertenecientes a cada cuerpo y el total anual de los sueldos. Se procederá a anotar las sumas parciales de personas e importes de cada grupo de titulación.

En la parte inferior del impreso deberá constar la siguiente información registrada por líneas:

- Línea 1: Total número de personas e importes de los sueldos.
- Línea 2: El total del importe que se abona como trienios al personal funcionario y estatutario adscrito al programa.
- Línea 3: El total del importe que se abona en concepto de pagas extraordinarias al personal funcionario y estatutario adscrito al programa.
- Línea 4: Resultará de sumar las líneas 1, 2 y 3 obteniéndose el importe total de retribuciones básicas, que deberá coincidir con la dotación propuesta en el concepto 120 del modelo PG-204 del programa correspondiente.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2006	
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR	PG-204	
PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES BÁSICAS POR GRUPOS Y CUERPOS		C O D I G O	
AGENTE GESTOR:		G R U P O	
PROGRAMA:			
GRUPO	Código del cuerpo	DENOMINACION	Número de personas
			TOTAL SUELDOS
1	TOTAL PERSONAS E IMPORTES DE SUELDOS (Sub. 0, 1, 2, 3 y 4 del concepto 120)		
2	TOTAL TRIENIOS (Sub. 5 del concepto 120)		
3	TOTAL PAGAS EXTRAORDINARIAS (Sub. 6 del concepto 120)		
4	TOTAL RETRIBUCIONES BÁSICAS (1 + 2 + 3)		

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-205: PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: N.º. DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POR NIVELES

Este modelo recogerá los efectivos humanos y la totalidad de las retribuciones complementarias (exceptuando productividad y gratificaciones) del personal funcionario y estatuario correspondientes a cada uno de los programas que integran la estructura de cada Ente gestor.

Para ello se ordenará todo el personal adscrito al programa agrupándolo por los niveles asignados a los puestos de trabajo clasificados de mayor a menor. A continuación se consignará el número de personas e importe global del "complemento de destino" y "complemento específico" correspondiente a cada uno de los niveles. En la columna "otras" se consignarán el resto de retribuciones complementarias.

En la parte inferior del impreso figurarán los totales, tanto de personas como de retribuciones, teniéndose que dar las siguientes equivalencias con la clasificación económica del programa correspondiente:

- El total de la columna "complemento de destino" coincidirá con el subconcepto 121.0.
- El total de "complemento específico" coincidirá con la totalidad del subconcepto 121.1.
- Asimismo la columna de "Otras" recogerá en su total la suma de los subconceptos 121.2, 121.3 y 121.4.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2006			
B.II INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR		PG-205			
PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POR NIVELES					
AGENTE GESTOR:		C O D I G O S			
PROGRAMA:		R E T R I B U C I O N E S C O M P L E M E N T A R I A S			
NIVEL	Número de personas	Destino	Especifico	Otras	TOTAL
TOTALES					

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-206: PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL POR PROGRAMAS: N.º. DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES POR CATEGORÍAS PROFESIONALES

En este modelo se recogerán la totalidad de efectivos humanos y retribuciones del personal sujeto a relación jurídica laboral (fijo o eventual) o cualquiera otra relación distinta de la funcional o estatutaria.

La columna "Clasificación del Personal" mostrará la relación del mismo agrupándolo en las distintas categorías profesionales establecidas en el convenio colectivo o norma reguladora del personal, recogiendo en primer lugar las correspondientes al personal laboral fijo, para pasar seguidamente a las relativas al personal laboral eventual y por último las de otro personal.

Al final de la relación de las categorías profesionales de cada uno de los tres grupos anteriores se expresará la siguiente información:

- Número de personas e importes correspondientes a cada uno de ellos.
- El importe total del crédito necesario para atender suplencias por licencias, vacaciones y otras causas de cada colectivo. No ha de computarse el personal en esta situación a efectos de no duplicar el número de personas.

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y los Centros Mancomunados incluirán también, en una sola línea, dentro del colectivo de personal laboral fijo, las personas y retribuciones totales consignadas para el programa correspondiente en el modelo EM-305. Retribuciones del personal directivo, con el fin de que el número de efectivos coincida con los consignados en los modelos PG-201 y 207 y las retribuciones totales con las que exprese el modelo PG-202.

En la parte inferior del impreso figurarán los totales, tanto de personas como de retribuciones, teniendo que darse las siguientes equivalencias con la clasificación económica del programa correspondiente:

- La aplicación económica 130 respecto al personal laboral fijo.
- La aplicación económica 131 respecto al personal laboral eventual.
- La aplicación económica 143 respecto a otro personal

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2006			
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR				
PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL POR PROGRAMAS: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES POR CATEGORÍAS PROFESIONALES		PG-206			
AGENTE GESTOR:					
PROGRAMA:					
CLASIFICACION DEL PERSONAL	Número de personas	CONCEPTOS RETRIBUTIVOS ANUALES			TOTAL
		Sueldo base	Antigüedad	Pagos extras	
TOTALES					

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-207: SÍNTESIS DE EFECTIVOS DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES POR PROGRAMAS

Este modelo contempla de forma resumida la información y datos que ya han sido recogidos en los anteriores PG-204, PG-205 y PG-206, con excepción del número de personas referido al ejercicio 2005 que no se recogía en aquellos.

No obstante conviene matizar que para el personal laboral fijo, laboral eventual y otro personal las retribuciones se agruparán únicamente en básicas y complementarias, estableciéndose como criterio convencional que las básicas se corresponderán con la suma de sueldo base, antigüedad y pagas extraordinarias, mientras que las complementarias recogerán el resto de conceptos retributivos.

Evidentemente, los datos consignados en este modelo habrán de coincidir en todo caso con los de igual naturaleza recogidos en los modelos PG-204, PG-205 y PG-206.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2006	
INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR		PG-207	
SÍNTESIS DE EFECTIVOS DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES POR PROGRAMAS		C O I G O S	
AGENTE GESTOR:			
PROGRAMA:			
CLASE DE PERSONAL	Número de personas		RETRIBUCIONES
	2005	2006	
1.- FUNCIONARIO			
- Grupo A			
- Grupo B			
- Grupo C			
- Grupo D			
- Grupo E			
2.- ESTATUTARIO			
- Grupo A			
- Grupo B			
- Grupo C			
- Grupo D			
- Grupo E			
3.- LABORAL FLUJO			
4.- LABORAL EVENTUAL			
5.- OTROS			
TOTALES			

Importes en miles de euros con dos decimales

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL										AÑO 2006										
B.II										PG-208										
INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR																				
RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES POR PROGRAMAS Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL																				
AGENTE GESTOR:										C O D I G O S										
PROGRAMA:																				
P.V.	CODIGO DEL PROYECTO		DENOMINACION	EJERCICIO		Importe total del Proyecto	DISTRIBUCIÓN TEMPORAL				DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL COSTE EN 2006									
	At.	Núm.		TIPO DE CENTRO	Inicia- ción		Finali- zación	2004 y anteriores (*)	2005 (*)	2006	2007	2008	Resto	Terrenos	Edificios	Maq. Inst. y utilaje	Elementos de transp.	Mobiliario y enseres	Equipos procesos informac.	Otros costes

Importes en miles de euros con dos decimales

(*) Importes homologados a la estructura de 2006

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-208: RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES POR PROGRAMAS Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Las Entidades Gestoras, Tesorería General e Intervención General de la Seguridad Social confeccionarán un ejemplar de este modelo para cada uno de los programas que incluyan créditos para inversiones reales. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y los Centros Mancomunados únicamente cumplimentarán el modelo EM-301 que integra todos los programas. Su cumplimentación por columnas se efectuará de la siguiente forma:

Figurará en primer lugar el código de identificación del proyecto de inversión del programa correspondiente. Dicho código se compone de los 8 dígitos siguientes:

- Los dos primeros identifican el área geográfica de la inversión mediante los códigos de provincia que figuran más adelante.
- Los dos siguientes identifican el artículo conforme a la naturaleza económica de la inversión proyectada. Si se trata de inversión nueva se pondrá la clave "62" y si fuera de reposición la "63".
- Los dos siguientes reflejan el nº del proyecto del programa, con independencia del tipo de inversión que sea, que se identificará con la serie de los números naturales, comenzando por el "01" en la primera línea y siguiendo por el "02" y sucesivos.
- Los dos últimos identifican el tipo de centro físico en que la inversión se realiza, utilizando para ello la tabla que, con tal fin, figura en el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 1992, sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social, con las modificaciones introducidas por la presente Orden. Al final de las instrucciones de cumplimentación del modelo se reproduce el contenido del citado Anexo.

A continuación del código del proyecto, deberá figurar la denominación del mismo y, en su caso, el municipio o localidad correspondiente entre paréntesis. En las columnas subsiguientes se especificarán los siguientes datos:

- Año de iniciación y terminación del proyecto, importe total del mismo y la distribución temporal de éste.
 - La distribución económica del coste de la inversión para el año 2006, cuya suma debe coincidir con el importe señalado en la columna "2006", incluida dentro de la más amplia de "distribución temporal".
- Este modelo y el EM-301, específicos de Mutuas y Centros Mancomunados, serán los documentos base que utilizará la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para codificar los proyectos de inversión de los distintos Agentes gestores, al objeto de conformar un tomo con la distribución territorial de las inversiones de la Seguridad Social que será presentado en las Cortes Generales, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995. Por esta razón se formulan seguidamente las siguientes aclaraciones:
- Los dígitos de provincia aparecerán por el orden que se indica en la relación que figura más adelante.
 - Cada provincia incluirá todos los proyectos previstos en la misma comenzando por los de inversión nueva (Art. 62) y continuando por los de reposición (Art. 63).
 - El número del proyecto debe contemplarse a nivel programa con independencia, por tanto, del área geográfica y del tipo de inversión a efectuar.
 - Una vez ultimada la distribución territorial de las inversiones del programa, se consignarán los siguientes totales:
 - ✓ Total inversiones nuevas (Art. 62)
 - ✓ Total inversiones de reposición (Art. 63)
 - ✓ Total inversiones del programa.

**CÓDIGO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CENTRO
FÍSICO EN QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN**

CÓDIGO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PROVINCIAS	
01	Alava
02	Albacete
03	Alicante
04	Almería
05	Ávila
06	Badajoz
07	Illes Balears
08	Barcelona
09	Burgos
10	Cáceres
11	Cádiz
12	Castellón
13	Ciudad Real
14	Córdoba
15	Coruña (A)
16	Cuenca
17	Girona
18	Granada
19	Guadalajara
20	Guipúzcoa
21	Huelva
22	Huesca
23	Jaén
24	León
25	Lleida
26	Rioja (La)
27	Lugo
28	Madrid
29	Málaga
30	Murcia
87	Varias provincias de Extremadura
88	Varias provincias de Galicia
89	Varias provincias del País Vasco
31	Navarra
32	Ourense
33	Asturias (Oviedo)
34	Palencia
35	Palmas (Las)
36	Pontevedra
37	Salamanca
38	Santa Cruz de Tenerife
39	Cantabria (Santander)
40	Segovia
41	Sevilla
42	Soria
43	Tarragona
44	Teruel
45	Toledo
46	Valencia
47	Valladolid
48	Vizcaya
49	Zamora
50	Zaragoza
51	Ceuta
52	Melilla
60	Servicios Centrales
80	Varias provincias de Andalucía
81	Varias provincias de Aragón
82	Varias provincias de Canarias
83	Varias provincias de Castilla-León
84	Varias prov. de Castilla-La Mancha
85	Varias provincias de Cataluña
86	Varias provincias de Valencia
90	Varias provincias de varias Comunidades
91	No regionalizables
92	Extranjero

CENTROS ADMINISTRATIVOS

- 00 Sede Central
- 01 Direcciones Provinciales
- 02 Agencias/Direcciones Locales/CA/ISS
- 03 Administraciones

CENTROS SANITARIOS

- 11 Consultorios
- 12 Ambulatorios
- 13 Ambulatorios de especialidades
- 14 Administraciones de Ambulatorios
- 15 Centros de Salud
- 16 Centros integrados de Atención Primaria
- 17 Servicios de Urgencia
- 21 Hospitales Generales
- 22 Hospitales Maternales
- 23 Hospitales Infantiles
- 24 Ciudades Sanitarias
- 31 Escuelas Universitarias de Enfermería
- 32 Escuelas de Posgraduados
- 33 Centros de Investigación
- 41 Centros de Rehabilitación
- 42 Programas Especiales

CENTROS DE PERSONAS MAYORES

- 51 Hogares de Personas Mayores
- 52 Clubes de Personas Mayores
- 53 Residencias de Válidos
- 54 Residencias Asistidas
- 55 Residencias Mixtas

CÓDIGO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CENTRO	CÓDIGO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CENTRO
FÍSICO EN QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN	FÍSICO EN QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN
CENTROS DE PERSONAS DISCAPACITADAS	
61 Centros de Atención a Discapacitados Psíquicos	92 Centros en el Extranjero
62 Centros de Atención a Discapacitados Físicos	93 Gerencia de Informática
63 Centros de Recuperación de Discapacitados Físicos	94 Patrimonio en explotación
64 Centros Ocupacionales	95 Buques Sanitarios
65 Centros Base	98 Higiene y Seguridad en el Trabajo
66 Centro de Atención al Daño Cerebral	99 Otros no clasificados
67 Centro de Referencia Nacional de Salud Mental	
CENTROS DE REFUGIADOS, INMIGRANTES Y OTROS	
70 Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes	
71 Centros de Servicios Sociales	
72 Centros de Migraciones	
73 Centros de Acogida a Refugiados	
CENTROS DE INFANCIA Y JUVENTUD	
74 Guarderías Infantiles	
75 Hogares Escolares	
76 Comedores (CAI)	
77 Colegios	
78 Escuelas Formación Profesional Náutica-Pesquera	
CENTROS ESTATALES	
81 Centro Estatal de Reinserción Social	
82 Consejo de Bienestar Social y Voluntariado	
83 Centros Estatales de Ayudas Técnicas	
VARIOS	
91 Casas del Mar	

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-209: EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES EN CADA PROGRAMA

Este modelo incorporará los gastos corrientes que genere la puesta en marcha, total o parcialmente, de los proyectos de inversión recogidos en el PG-208 durante el año 2006, así como la estimación anual del gasto corriente cuando el proyecto de inversión se encuentre a pleno funcionamiento. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y los Centros Mancomunados únicamente cumplimentarán el modelo EM-302 que integra todos los programas.

Su cumplimentación se efectuará teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

- En la 1ª columna se expresarán los 8 dígitos que identifican el proyecto en el PG-208.
- En la 2ª columna se recogerá la denominación y ubicación del proyecto en cuestión.

En las columnas siguientes figurarán el número de personas y gastos corrientes que genere el proyecto respectivo tanto en lo referente a la puesta en marcha total o parcialmente en el año 2006 como la estimación anual a pleno funcionamiento. En uno y otro caso se reflejará también, para los centros de carácter asistencial, la previsión del número de plazas que se van a poner en funcionamiento.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2006			
B.I	INFORMACION RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR				
EFFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES EN CADA PROGRAMA					
AGENTE GESTOR:					
PROGRAMA:					
CÓDIGO	DENOMINACION	DATOS DEL EJERCICIO 2006		ESTIMACION ANUAL AL PLENO FUNCIONAMIENTO	
		Número de personas	Número de plazas	Gastos corrientes	Número de plazas
				Personal	Otros gastos

Importes en miles de euros con dos decimales

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		ANO 2006
B.II	INFORMACION RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR	
	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS MEDIOS HUMANOS Y FINANCIEROS ASIGNADOS AL PROGRAMA	PG-210
AGENTE GESTOR:		
PROGRAMA:		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-210: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS MEDIOS HUMANOS Y FINANCIEROS ASIGNADOS AL PROGRAMA

En base a la información acumulada en los modelos anteriores, los Entes gestores confeccionarán una memoria justificativa de los medios humanos y financieros asignados al programa que reflejará necesariamente la siguiente información:

- 1.- Justificación de los medios humanos
 Se justificará la necesidad de los medios humanos asignados al programa y las variaciones que, en su caso, se produzcan en relación con los del presupuesto de 2005.
- 2.- Justificación de los medios financieros
 Se justificará la necesidad de los medios financieros propuestos para cada uno de los capítulos y las variaciones que, en su caso, se produzcan en relación con los del presupuesto de 2005.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-300: DATOS BÁSICOS

En este impreso se pretende recoger de forma sintética la información fundamental en cuanto a medios y colectivo al que se dirige la gestión de cada Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y de los Centros Mancomunados. La información que se recoge en el mismo es la siguiente:

- Número de provincias en la que se ejerce la colaboración.
- Número de trabajadores protegidos existentes a 31 de diciembre de 2004 y previstos a 31 de diciembre de 2005 y 2006:
- Colectivo de trabajadores protegidos tanto por I.T. como por I.M.S. pertenecientes a las empresas asociadas por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Trabajadores adheridos a la protección de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de los Regímenes Especiales de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, Agrarios y del Mar.
- Trabajadores asociados a incapacidad temporal por Contingencias Comunes.
- Trabajadores adheridos a incapacidad temporal por Contingencias Comunes de Autónomos y Agrarios cuenta propia.
- Número de empresas asociadas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y número de empresas cubiertas por I.T. derivada de contingencias comunes.
- Efectivos humanos con cuenta cada Mutua de Accidentes de Trabajo y Centros Mancomunados en 2005 y previsión para el 2006, por funciones y categorías.

Enumeración de los centros sanitarios y asistenciales propios o alquilados con los que se cuenta para llevar a cabo la gestión directa a realizar por la Mutua y Centro Mancomunado durante el año 2006 (en ningún caso se reflejarán los concertados) distinguiendo separadamente su número según sus características particulares, y señalando, a su vez, la superficie en metros cuadrados de cada grupo de ellos.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2006																																																																																																																																																									
B. III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P.S.S. Y CENTROS MANCOMUNADOS																																																																																																																																																										
DATOS BÁSICOS																																																																																																																																																											
NOMBRE DE LA ENTIDAD:																																																																																																																																																											
NÚMERO DE PROVINCIAS EN LAS QUE EJERCE AUTORIZADAMENTE SU FUNCIÓN:																																																																																																																																																											
NÚMERO DE TRABAJADORES PROTEGIDOS:																																																																																																																																																											
- Asociados por I.T. por A.T. y E.P.																																																																																																																																																											
- Asociados por I.M.S. por A.T. y E.P.																																																																																																																																																											
- Adheridos por A.T. y E.P. (Autónomos y cat. propia Agrarios y Mar.)																																																																																																																																																											
- Asociados a I.T. por Contingencias Comunes.																																																																																																																																																											
- Adheridos a I.T. por C. Comunes (Autónomos y cat. propia Agrarios)																																																																																																																																																											
NÚMERO DE EMPRESAS ASOCIADAS POR A.T. Y E.P.																																																																																																																																																											
NÚMERO DE EMPRESAS ASOCIADAS POR CONTING. COMUNES.																																																																																																																																																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">En 31-12-04</th> <th rowspan="2">En 31-12-05</th> <th rowspan="2">En 31-12-06</th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			En 31-12-04	En 31-12-05	En 31-12-06																																																																																																																																																						
En 31-12-04	En 31-12-05	En 31-12-06																																																																																																																																																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL</th> <th colspan="2">Nº DE PERSONAS</th> <th colspan="4">CENTROS SANITARIOS Y ASISTENCIALES GESTIONADOS DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD</th> </tr> <tr> <th>2006</th> <th>2006</th> <th>Número</th> <th colspan="2">Superficie en m²</th> <th></th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Ambulatorio</td> <td>Hospitales</td> <td>Propiedad</td> <td>Alquiler</td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ADMINISTRATIVOS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Titulados superiores</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Titulado de grado medio</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Administrativos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Auxiliares</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Subalternos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUMA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SANITARIOS:</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Médicos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- A.T.S. y similares</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Auxiliares de clínica</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Personal profesional vnto de carácter sanitario</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUMA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>HIG. Y SEG. EN EL TRABAJO:</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Técnicos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Especialistas</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUMA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>OTRO PERSONAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL PERSONAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL	Nº DE PERSONAS		CENTROS SANITARIOS Y ASISTENCIALES GESTIONADOS DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD				2006	2006	Número	Superficie en m ²						Ambulatorio	Hospitales	Propiedad	Alquiler	ADMINISTRATIVOS							- Titulados superiores							- Titulado de grado medio							- Administrativos							- Auxiliares							- Subalternos							SUMA							SANITARIOS:							- Médicos							- A.T.S. y similares							- Auxiliares de clínica							- Personal profesional vnto de carácter sanitario							SUMA							HIG. Y SEG. EN EL TRABAJO:							- Técnicos							- Especialistas							SUMA							OTRO PERSONAL							TOTAL PERSONAL						
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL	Nº DE PERSONAS			CENTROS SANITARIOS Y ASISTENCIALES GESTIONADOS DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD																																																																																																																																																							
	2006	2006	Número	Superficie en m ²																																																																																																																																																							
			Ambulatorio	Hospitales	Propiedad	Alquiler																																																																																																																																																					
ADMINISTRATIVOS																																																																																																																																																											
- Titulados superiores																																																																																																																																																											
- Titulado de grado medio																																																																																																																																																											
- Administrativos																																																																																																																																																											
- Auxiliares																																																																																																																																																											
- Subalternos																																																																																																																																																											
SUMA																																																																																																																																																											
SANITARIOS:																																																																																																																																																											
- Médicos																																																																																																																																																											
- A.T.S. y similares																																																																																																																																																											
- Auxiliares de clínica																																																																																																																																																											
- Personal profesional vnto de carácter sanitario																																																																																																																																																											
SUMA																																																																																																																																																											
HIG. Y SEG. EN EL TRABAJO:																																																																																																																																																											
- Técnicos																																																																																																																																																											
- Especialistas																																																																																																																																																											
SUMA																																																																																																																																																											
OTRO PERSONAL																																																																																																																																																											
TOTAL PERSONAL																																																																																																																																																											
OBSERVACIONES:																																																																																																																																																											

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL												AÑO 2006							
INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P. Y CENTROS MANCOMUNADOS																			
RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES A NIVEL ENTIDAD																			
NOMBRE DE LA ENTIDAD:												NÚM:							
EM-301																			
CÓDIGO DEL PROYECTO			Denominación	EJERCICIO		Importe total del Proyecto	DISTRIBUCIÓN TEMPORAL				DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL COSTE EN 2006								
Progr.	Prov.	Art.		Inicia- ción	Finali- zación		2004(*) y anteriores	2005 (*)	2006	2007	2008	Resto	Terrenos	Edificio	Maquin. inst. y utillaje	Elementos de transporte	Mobiliario y enseres	Equipos proceso	Otros costes

Importes en miles de euros con dos decimales

(*) Importes homologados a la estructura de 2006

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-301: PROYECTOS DE INVERSIONES REALES A NIVEL DE ENTIDAD

Tiene por objeto recoger conjuntamente todos los proyectos de inversión que formule la Mutua de Accidentes de Trabajo y Centro Mancomunado. Se tendrán en cuenta en su elaboración las instrucciones dadas para cumplimentar el modelo PG-208, debiendo incorporar los 4 dígitos del programa al código del proyecto que figura en el mismo.

La correcta cumplimentación de este modelo resulta esencial, toda vez que será el documento base que utilizará la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para codificar los proyectos de inversión de las Mutuas y Centros Mancomunados, al objeto de conformar un tomo con la distribución territorial de las inversiones de la Seguridad Social que será presentado en las Cortes Generales, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995. Por esta razón se formulan seguidamente las siguientes aclaraciones:

- Los proyectos de inversión de los respectivos programas figurarán por el orden de los códigos que le identifican en su estructura.
- Dentro de cada programa se relacionarán los diferentes proyectos en la forma señalada en el modelo PG-208, sin necesidad de que figuren los totales allí referidos a cada provincia, pero sí los correspondientes al final de cada programa que son los siguientes:
 - ✓ Total inversiones nuevas (art. 62) del programa.
 - ✓ Total inversiones de reposición (art. 63) del programa.
 - ✓ Total inversiones del programa.
- Cuando se hayan agotado los proyectos de todos los programas, se reflejarán los siguientes datos:
 - ✓ Total inversiones nuevas (art. 62) de la Entidad.
 - ✓ Total inversiones de reposición (art. 63) de la Entidad.

Total inversiones de la Entidad.

Es imprescindible la cumplimentación de estos totales para la conciliación de los distintos componentes consignados en el modelo.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2006			
B.III		INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y CENTROS MANCOMUNADOS			
		EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES A NIVEL DE ENTIDAD			
NOMBRE DE LA ENTIDAD:		Nº			
CODIGO	DENOMINACIÓN	DATOS DEL EJERCICIO 2006		ESTIMACIÓN ANUAL A PLENO FUNCIONAMIENTO	
		Número de personas	Número de plazas	Número de personas	Número de Plazas
		Gastos corrientes Personal	Otros gastos	Gastos corrientes Personal	Otros gastos

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-302: EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES A NIVEL DE ENTIDAD

Este modelo incorporará los gastos corrientes que genere la puesta en marcha, total o parcialmente, de los proyectos de inversión recogidos en el EM-301 durante el año 2006, así como la estimación anual del gasto corriente cuando el proyecto de inversión se encuentre a pleno funcionamiento. Su cumplimentación se efectuará teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

- En la primera columna se expresarán los 12 dígitos que identifican el proyecto en el EM-301
- En la segunda columna se recogerá la denominación y ubicación del proyecto en cuestión.

En las columnas siguientes figurarán el número de personas y gastos corrientes que genere el proyecto respectivo tanto en lo referente a la puesta en marcha total o parcialmente en el año 2006 como la estimación anual a pleno funcionamiento. Se reflejará, para los centros de carácter asistencial, cuando se estime conveniente, la previsión del número de plazas que se van a poner en funcionamiento.

Importes en miles de euros con dos decimales

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2006	
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E. P. Y CENTROS MANCOMUNADOS	EM-303	
ORDEN DE PRIORIDAD ASIGNADO A LOS PROYECTOS DE INVERSIONES REALES		EM-303	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:		Nº	
Orden de Prioridad	CÓDIGO DEL PROYECTO		IMPORTE DE LA INVERSIÓN
	Progr.	Art. Nº T.C.	
DENOMINACIÓN		Proyecto	Acumulado

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-303: ORDEN DE PRIORIDAD ASIGNADO A LOS PROYECTOS DE INVERSIONES REALES

Se formulará un ejemplar de este modelo por cada Mutua y Centro con el fin de jerarquizar los distintos proyectos de inversiones propuestos .

Se asignará el orden de prioridad de los proyectos con independencia del programa al que correspondan, incorporando su código completo, la denominación y su importe individual. En la columna de acumulado se irán adicionando los distintos proyectos debiendo coincidir la cifra total acumulada con el total de inversiones propuesto por la Mutua y Centro Mancomunado.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL			AÑO 2006
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P. Y CENTROS MANCOMUNADOS		
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			EM-304
NOMBRE DE LA ENTIDAD:			Nº.
1.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN COMPUTABLES			
RÚBRICAS ECONÓMICAS	GASTOS COMPUTABLES	DISTRIBUCIÓN	
		A. T. y E. P. asociados y adheridos	C. comunes asociados y adheridos
Programa 4451 - Dirección y servicios generales			
- C.1 - Gastos de personal			
- C.2 - Gastos en bienes y servicios			
- C.3 - Gastos financieros			
Programa 1102- Incapacidad temporal y otras prestaciones			
- C.1 - Gastos de personal			
- C.2 - Gastos en bienes y servicios			
TOTALES			
2.- LÍMITE MÁXIMO PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			
INGRESOS BASE DE CÁLCULO	Importes	A. T. y E. P. asociados y adheridos	C. comunes asociados y adheridos
Ingresos Totales (excluido Artículo 87)			
Deducciones:			
Cuotas por contingencias comunes de asociados y adheridos			
Otros ingresos por contingencias comunes de asociados y adheridos			
Ingresos para A. T. y E. P. de asociados y adheridos y para c.c.			
LÍMITE DE GASTOS			
10 % s/ Ingresos del tramo hasta 60.101,21 miles de euros de cuotas de A. T. y E. P.			
9,75 % s/ Ingresos del tramo de más de 60.101,21 a 300.506,05 miles euros cuotas AT y EP			
7,5 % s/ Ingresos del tramo de más 300.506,05 miles de euros de cuotas de A.T. y E.P.			
Total límite de gastos para A. T. y E. P. asociados y adheridos			
5 % Cuotas contingencias comunes de asociados y adheridos			

Importes en miles de euros con dos decimales

Para la determinación del límite de gastos de administración para A.T. y E.P. de trabajadores asociados y trabajadores adheridos por cuenta propia se aplicará la escala establecida para los grupos de ingresos, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional octava del Reglamento sobre colaboración citado.

El límite de gastos de administración correspondiente a la gestión de la prestación de incapacidad temporal por contingencias comunes de trabajadores de sus empresas asociadas y de los trabajadores por cuenta propia adheridos, se establece, según el apartado 2 de la disposición citada, en el 5% del importe de las cotizaciones por los conceptos indicados anteriormente.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-304: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social deberán elaborar un ejemplar de este modelo con el fin de reflejar los gastos de administración computables según lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 428/2004, de 12 de marzo, considerando a tal efecto la totalidad de los gastos presupuestados en los capítulos 1, 2 y 3 del programa 4591 Dirección y servicios generales y la parte afectada a gastos de administración de la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes y trabajadores por cuenta propia, incluidos en los capítulos 1 y 2, del programa 1102 - Incapacidad temporal y otras prestaciones.

La distribución de los gastos indicados se efectuará, en una parte, a la gestión de contingencias por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de los trabajadores de las empresas asociadas y adheridos del Régimen Especial de los trabajadores por cuenta propia o Autónomos y de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y, en otra, a la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, tanto de los trabajadores asociados, como de los adheridos de los Regímenes Especiales de Autónomos y Agrario, conforme a las previsiones establecidas en los artículos 24, 73, 79 y 90 del citado Reglamento.

En la segunda parte de este modelo, Límite máximo para Gastos de Administración, se consignarán los ingresos totales presupuestados menos las dotaciones del artículo 87, Remanentes de Tesorería, para determinar los ingresos totales del ejercicio. De estos ingresos se deducirán las cuotas por contingencias comunes de los trabajadores de las empresas asociadas y adheridos por cuenta propia, consignadas en los conceptos 121, 122, 123, 124 y 125 del presupuesto de ingresos y demás ingresos derivados de esta gestión, al objeto de diferenciar los ingresos afectados a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los correspondientes a la I.T. de contingencias comunes.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-305:
RETRIBUCIONES PERSONAL DIRECTIVO**

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y los Centros Mancomunados deberán elaborar un ejemplar de este modelo con el fin de relacionar al personal directivo de las mismas, con independencia de la relación jurídico-laboral que tenga estipulado y del programa al que esté adscrito.

Su cumplimentación se efectuará conforme a las siguientes instrucciones:

- En la columna de "cargo" se expresará, de forma individualizada, la denominación que tenga el mismo en la estructura organizativa de la Entidad: Director Gerente, Gerente, Director Adjunto, Gerente Adjunto, Subdirector, Subdirector Adjunto, Director de Area, Director de Departamento o cualquier otra de carácter similar.
- A continuación se indicarán los dígitos del programa al que se halla adscrito el cargo correspondiente.
- Seguidamente se detallarán, para cada cargo directivo, los importes de los distintos conceptos retributivos que figuran en el modelo y el total de todos ellos.
- En la línea de "totales" deberá figurar la suma correspondiente a los diferentes conceptos retributivos, que deberá coincidir, en el caso del Director Gerente, con el crédito consignado en la rúbrica 130.0 del programa 45.9.1.- Dirección y servicios generales, mientras que el total de los otros directivos habrá de hacerlo con el crédito consignado en la rúbrica 130.1 de los programas correspondientes.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2006	
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T.Y E.P. Y CENTROS MANCOMUNADOS	EM-305	
RETRIBUCIONES DINERARIAS DEL PERSONAL DIRECTIVO		Nº	
CONCEPTOS RETRIBUTIVOS ANUALES			
CARGO	PROGRAMA	Sueldo base	Antigüedad
		Pagos	Pluses convenio
		Otras retribuciones	TOTAL
TOTALES			

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-306: CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN

Aquellas Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y Centros Mancomunados por ellas constituidos que tengan contratos suscritos con su personal al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral especial de "alta dirección", cumplimentarán un ejemplar de este modelo con el fin de relacionar en el mismo el personal afectado por este tipo de contrato con independencia del programa al que figure adscrito. La elaboración del modelo se efectuará conforme a las siguientes instrucciones:

- Cada persona afectada se identificará siguiendo la serie de los números naturales, comenzando por el "01" en la primera línea y siguiendo por el "02" etc.
- En las columnas de "cargo" y "programa" se expresará respectivamente, el cargo que ostenta o en su defecto el puesto de trabajo que ocupa, así como los dígitos del programa al que se imputan las retribuciones.
- A continuación figurará el importe anual de las retribuciones y otras compensaciones pactadas, dinerarias y en especie, debiendo coincidir las dinerarias con las que figuren en el modelo EM-305 e incluir las de en especie cualquier retribución o compensación retributiva personal, cualquiera que sea su aplicación presupuestaria, excluidas las que se recogen en la última columna del modelo. Las cifras a consignar en la columna "En especie" serán las que correspondan al gasto de que se trate (importe anual de arrendamiento de vivienda, valor de medios de locomoción, etc.).
- En la última columna se consignarán las aportaciones del ejercicio, en su caso, a planes y fondos y complementos de pensiones.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2006		
B.III INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P. Y CENTROS MANCOMUNADOS				
CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN				
NOMBRE DE LA ENTIDAD:				
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	CARGO	PROGRAMA	Retribuciones anuales y otras compensaciones	
			Dinerarias	En especie
NUMERO DE ORDEN			Aportaciones a planes y fondos y complementos de Pensiones	
TOTALES				

Importes en miles de euros con dos decimales

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-307:
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN**

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y los Centros Mancomunados de ellas dependientes que se encuentren afectados por esas modalidades de contratos cumplimentarán este modelo como complemento del modelo EM-306, explicando para cada una de las personas afectadas los siguientes extremos:

- Indemnización pactada por rescisión de contrato, con indicación expresa de que se contemplan las prescripciones limitativas establecidas en el artículo 76.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Modificaciones o adiciones importantes que, en su caso, se hubieran introducido en el contenido de los contratos desde la última información presupuestaria facilitada.
- Incremento de retribuciones establecido para el ejercicio del presupuesto.
- Obligaciones asumidas en materia de aportaciones de planes y fondos de pensiones y de cualquier complemento de las prestaciones de éstos.
- Cualquier otra información que la Mutua o Centro estimen conveniente añadir.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AÑO 2006
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P. Y CENTROS MANCOMUNADOS
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN	
EM-307	
Nº.	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-308:
COMPLEMENTOS DE PENSIONES**

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y los Centros Mancomunados cumplimentarán este modelo para reflejar los compromisos asumidos por cada Mutua o Centro con su personal en materia de previsión social complementaria, indicando el plan de pensiones constituido al efecto o la póliza de seguros contratada.

Se consignará el importe del gasto estimado para 2006 por aportaciones o primas a satisfacer a la entidad con la que se tengan externalizados los compromisos, así como las cantidades que, en su caso, procediesen ser satisfechas por otros medios.

Deberá consignarse también la información actuarial justificativa de la cobertura de los compromisos existentes y el grado de ésta a 31 de diciembre de 2006.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO
		2006
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P. Y CENTROS MANCOMUNADOS	
COMPLEMENTOS DE PENSIONES		EM-308
NOMBRE DE LA ENTIDAD:		Nº.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-309: PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2006
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P. Y CENTROS MANCOMUNADOS	
PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS		EM-309
NOMBRE DE LA ENTIDAD:		Nº.

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social cumplimentarán este modelo con el plan de actividades preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se pretendan desarrollar en el ejercicio, debidamente priorizado, de modo que su realización pueda ajustarse a los créditos presupuestarios que se aprueben para su cobertura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4, de la Orden de 22 de abril de 1997, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-310: COMPENSACIÓN DE COSTES POR UTILIZACIÓN DE MEDIOS EN LAS ACTIVIDADES COMO SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2006	
B.III INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P. Y CENTROS MANCOMUNADOS		EM-310	
COMPENSACIÓN DE COSTES POR UTILIZACIÓN DE MEDIOS EN LAS ACTIVIDADES COMO SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO		Nº	
TIPO DE GASTO	PROGRAMAS	COMPENSACIÓN SERVICIO PREVENCIÓN AJENO	
		COSTES COMPUTADOS	
PRESUPUESTARIO			
EXTRAPRESUPUESTARIO: UTILIZACIÓN DE INMOVILIZADO			
Total coste compensado(1)			

Importes en miles de euros con dos decimales

(1) Cantidad que debe coincidir con la consignada en el presupuesto de ingresos, en el concepto 360 Ingresos por compensación de costes de las actividades de prevención.

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social cumplimentarán este modelo, con el fin de reflejar la compensación de costes por la utilización, para su actividad como Servicio de Prevención Ajeno, de medios adscritos a la cobertura de las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, prevista en el artículo 10 de la Orden de 22 de abril de 1997 por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales.

Deberán incluirse en este Anexo los códigos de los programas y los tipos de gastos afectados por la compensación, según lo determinado en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 2004.

En la tipología del gasto, en el caso del incluido en el presupuesto, se considerará dentro de cada programa afectado el gasto de que se trate de acuerdo con la Resolución indicada. A título meramente orientativo cabe citar:

- Gastos de personal (capítulo 1)
- Dietas, locomoción, traslados (artículo 23)
- Cánones por utilización de inmuebles (concepto 209)
- Arrendamientos (otras aplicaciones afectadas del artículo 20)
- Otros gastos en bienes corrientes y servicios (otras aplicaciones afectadas del capítulo 2)

Para el programa Dirección y Servicios Generales se computará la totalidad de gastos del programa excluidos los de administración complementaria de la directa conforme a la Resolución anteriormente citada.

En la tipología de gastos extrapresupuestarios se computarán los siguientes:

- Utilización inmuebles propiedad de la Seguridad Social
- Utilización elementos de transporte
- Utilización resto del inmovilizado computable.

ANEXO.- V RELACION DE MODELOS E INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN
PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO I-1: PORMENOR DE
INGRESOS

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2006			
INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS					
PORMENOR DE INGRESOS					
AGENTE GESTOR:					
Aplicación económica		Liquidación 2004(*)	Presupuesto 2005(*)	Proyecto 2006	Diferencia 2006-2005
Concepto	Subc. Partida	EXPLICACIÓN DE INGRESOS			Absoluta %

(*) Importes homologados a la estructura de 2006

Importes en miles de euros con dos decimales

Deberán cumplimentar este modelo la Tesorería General, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y los Centros Mancomunados para reflejar el conjunto de los ingresos presupuestarios previstos para el año 2006 en sus respectivas esferas de gestión, de acuerdo con la clasificación económica que se establece en el Anexo III de esta Orden.

La columna "aplicación económica" recogerá los dígitos que identifican la rúbrica presupuestaria, empezando por el concepto y continuando en su caso, por el subconcepto y la partida. Las denominaciones respectivas podrán ser objeto de abreviación lógica con el fin de que no ocupen más de una línea en la "explicación de los ingresos".

En las columnas de "Liquidación 2004" y "Presupuesto 2005" se indicarán, respectivamente, los ingresos liquidados y estimados conforme al detalle previsto en la estructura en vigor, efectuándose a tal efecto las homologaciones que sean necesarias. A su vez, la de "Proyecto 2006", recogerá las previsiones de ingresos para todas y cada una de las rúbricas que le afecten. Se expresarán, finalmente, las diferencias absoluta y relativa entre los ingresos previstos en el proyecto 2006 y los estimados para 2005.

En todas las columnas se consignarán sumas parciales para cada capítulo y otra final con los ingresos totales del proyecto 2006.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO I-2: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS INGRESOS

La Tesorería General, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y los Centros Mancomunados, de acuerdo con sus respectivas áreas de gestión, confeccionarán una memoria general del presupuesto de ingresos que desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no comporte la supresión de los apartados que se detallan a continuación.

1. Análisis y justificación de los ingresos previstos por cotizaciones:
 - Cotizaciones ordinarias de empleadores y trabajadores, con distribución territorial y por regímenes.
 - Derechos reconocidos derivados de cotizaciones pendientes de ingreso, ya sea por aplazamiento o en vía ejecutiva.
 - Cotizaciones de desempleados y bonificaciones para fomento del empleo.
2. Análisis y justificación de los criterios seguidos en la estimación de los ingresos por servicios prestados.
3. Análisis y justificación de los ingresos previstos por transferencias.
4. Análisis y justificación de los demás ingresos.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AÑO 2006
INFORMACION RELATIVA A LOS INGRESOS	
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS INGRESOS	I-2
AGENTE GESTOR:	